

**GACETA N° 18-2010
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010**

CONTENIDO

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

- SCU-2327-2010 Lineamientos Generales de los cursos del III ciclo 2010-2012.
- SCU-2327-2010 Transitorio al Reglamento de Recargo de Tareas Docentes y al Reglamento general sobre los procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional. Publicación íntegra de ambos reglamentos.

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- SCU-2178-2010 Aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2011.
- SCU-2349-2010 Calendario Universitario 2011.
- SCU-2350-2010 Resumen del Calendario 2011.
- SCU-2333-2010 Nombramiento del Dr. Carlos Conejo Fernández, como Defensor Estudiantil, por el período del 18 de noviembre del 2010 hasta el 17 de noviembre del 2013.
- SCU-2339-2010 Nombramiento de suplentes ante la Comisión de Carrera Académica a los funcionarios: M.Sc. María Isabel Camacho, académica de la Escuela de Ciencias Agrarias y M.A. Róger Retana Calderón, académico de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.
- SCU-2342-2010 Nombramientos en el Tribunal Universitario de Apelaciones a la M.Sc. Lidiette Camacho De la O y del Lic. Carlos Herrera Herrera, del 18 de noviembre del 2010 al 17 de noviembre del 2013.
- SCU-2345-2010 Sobre la participación de la Comunidad Universitaria en el proceso preparatorio y en el IV Congreso Universitario.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

- CONSACA-154-2010 Resultado del concurso FIDA 2011.

REGLAMENTOS O MODIFICACIONES A REGLAMENTOS

1. 18 de noviembre del 2010
SCU-2327-2010

ARTÍCULO III, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

CURSOS DEL III CICLO 2010-2012

RESULTANDO QUE:

1. Mediante acuerdo tomado según artículo IV, inciso I de la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre del 2009, acta No. 3040, comunicado en el oficio SCU-2120-2009, del 30 de octubre del 2009, y publicado en UNA-Gaceta 17-2009, el Consejo Universitario decidió:

“A. APROBAR COMO PLAN PILOTO LA APERTURA DE LOS CURSOS DE VERANO 2009-2010, EJECUTADOS BAJO LA MODALIDAD DE CURSOS DE III CICLO.

B. APROBAR LOS “LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS CURSOS DE III CICLO 2009-2010”.

C. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA QUE EVALUE LOS RESULTADOS DEL PLAN PILOTO, UNA VEZ CONCLUIDO EL MISMO, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS Y EFECTUE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN Y LOS REMITA A ESTE CONSEJO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DEL 2010.

D. LOS ACADÉMICOS QUE IMPARTAN CURSOS DEL III CICLO SERÁN CONTRATADOS Y REMUNERADOS RESPETANDO SUS DERECHOS LABORALES, LA NORMATIVA ESPECÍFICA CREADA AL EFECTO Y EL CONTROL INTERNO. CORRESPONDERÁ A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA EN COORDINACIÓN CON LA ASESORÍA JURÍDICA Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS, ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS Y DETERMINAR LA AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.

E. LOS LINEAMIENTOS AQUÍ APROBADOS PREVALECERÁN SOBRE EL RESTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS DE VERANO. NO OBSTANTE, PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA CONCORDANCIA DE LA NORMATIVA VIGENTE, SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES QUE SE PRESENTE A ESTE CONSEJO, UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EXPRESA DE LOS REGLAMENTOS QUE RESULTAN AFECTADOS CON EL PRESENTE ACUERDO.

F. ACUERDO FIRME.

2. Mediante oficio CONSACA-142-2010 del 20 de octubre de 2010, el M.Ed. Francisco González Alvarado, Secretario del CONSACA, remite la propuesta de “Lineamientos Generales para los Cursos del III Ciclo”, avalada por el CONSACA y un informe de carácter evaluativo del Plan Piloto. Adicionalmente, en dicho oficio como parte de sus considerandos, se presenta un resumen de los resultados producto de la evaluación del Plan Piloto ejecutado en el 2009-2010, por parte de la Vicerrectoría Académica. Los resultados presentados son los siguientes:

A. Con respecto al rendimiento de los estudiantes:

- a.i En los Cursos de III Ciclo 2009-2010 se matricularon 545 estudiantes. De este total aprobaron 390 (71,6%), reprobaron 67 (12,3%) y desertaron 88 (16,1%).
 - a.2 Los estudiantes que llevaron los Cursos de III Ciclo presentan las siguientes características:
 - a. El 54,8% son mujeres y el 45,2% hombres.
 - b. El 74,6% provienen de zona urbana y el 24,3% de zona rural. Del 1,1% restante no se dispone de la información.
 - c. El 55,8% está repitiendo el curso.
 - d. El 73,7% ingresa a la Universidad a partir del año 2007.
 - a.3 Un 30,5% de los estudiantes que matricularon III Ciclo 2009-2010 provienen de la Escuela de Informática y Computación, un 17,2% del Instituto de Estudios del Trabajo y un 9% la Escuela de Ciencias Ambientales.
 - a.4 El 75,7% de los hombres aprobaron los cursos, en contraste del 68,1% de las mujeres. La deserción de los cursos fue mayor en estas últimas (18,8%).
 - a.5 Los estudiantes provenientes de zonas rurales presentaron un mayor porcentaje de cursos aprobados 74,4%; los de zona urbana 71,2%.
 - a.6 El 64,8% de los estudiantes que estaban repitiendo el curso lograron aprobarlo, en el caso de los que no lo estaban repitiendo, el porcentaje fue mayor (80,1%). En los primeros se presentó una mayor deserción del 18,8% en contraste con los que no están repitiendo el curso (12,9%).
 - a.7 El rendimiento de los estudiantes por escuela muestra una aprobación superior al 50% en todos los casos, excepto Ciencias Agrarias donde la deserción fue del 50%.
 - a.8 Aunque los lineamientos no presentaban la limitación de que la matrícula fuera exclusiva para estudiantes repitentes, los resultados muestran que en la mayoría de las unidades académicas los que matricularon tenían esta condición. La excepción fue la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje donde la mayoría matricularon cursos que no estaban repitiendo.
- B. Con respecto al rendimiento de los cursos:
- b.1 En los Cursos del III Ciclo 2009-2010 se impartió un total de 26 cursos. Inicialmente se ofertaron 37.
 - b.2 Cursos con mayores porcentajes de deserción: Matemática 2 para Economía, Probabilidad y Estadística para Informática y Matemática 2 para informática.
 - b.3 Cursos con porcentajes de aprobación menores al 50% y mayores porcentajes de reprobación: Matemática 2 para Economía, Matemática para Informática II y Gramática Intermedia.
 - b.4 Con respecto a la deserción y reprobación en estos cursos, cabe indicar que el comportamiento no difiere de la tendencia mostrada en los diferentes Ciclos lectivos de 18 semanas (2007- 2009). Inclusive el rendimiento que se exhibe en los cursos en el III Ciclo del 2009 es mayor al mostrado en algunos de esos otros ciclos.
 - b.5 Los cursos de Matemática, Informática, Estadística, Química y los cursos de Finanzas Internacionales y Contabilidad Intermedia son los que presentan mayor cantidad de estudiantes que estaban repitiendo el curso. Caso contrario se presenta en los cursos propios de Estudios Generales y los cursos de Fisiología Animal, Gestión de Presupuesto y Gramática Intermedia.
- C. Con respecto a los inconvenientes presentados se recomienda:
- c.1 Mejorar las condiciones de apoyo administrativo.
 - c.2 Analizar posibles alternativas para evitar a futuro el traslape existente entre el curso de verano y el I y II Ciclo lectivo, ya que genera complicaciones en la

- matrícula para los estudiantes.
- c.3 Ampliar lo oferta académica de los cursos de III Ciclo. c.4 Realizar las mejoras a fin de establecer el curso de verano como un ciclo permanente en la Universidad Nacional.
 - c.5 Que las unidades académicas consideren, al hacer la solicitud de los cursos a impartir en el III Ciclo de cada año, tanto a estudiantes que por diversas razones han perdido cursos, como aquellos que no.
 - c.6 Que se haga de conocimiento de los estudiantes que los cursos de verano son cursos intensivos, por tanto no se varían los contenidos.
 - c.7 Revisar los procedimientos de contratación de académicos para el III Ciclo con el propósito de que sean más ágiles y oportunos.
 - c.8 Concentrar los cursos del III Ciclo en un solo edificio a fin de prestar los servicios básicos de apoyo.
3. Mediante oficio SCU-A-2128-2010 del 5 de noviembre de 2010, se remitió audiencia a la Oficina de Asesoría Jurídica el dictamen propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Con oficio AJ-D-558-2010 del 2 de noviembre de 2010, se da respuesta a esta audiencia.
 4. Mediante oficio VA-1938-2010 del 9 de noviembre de 2010, el M.ED. Francisco González Alvarado, Vicerrector Académico, se refiere a los recursos y logística para impartir los cursos del III Ciclo.
 5. Durante la sesión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del 9 de noviembre del 2010, se incorporó como invitada para analizar este asunto, a la M.ED. María Cinecia Víquez, Directora Ejecutiva de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Los resultados de la evaluación del plan piloto revelan que el porcentaje de aprobación de los estudiantes del III Ciclo 2009-2010, fue superior al 70%, siendo similar a los resultados obtenidos en los ciclos lectivos ordinarios.
2. La recomendación de los participantes de los talleres de la evaluación del Plan Piloto, orientada a mantener los cursos del III Ciclo como una actividad académica regular.
3. La necesidad de apoyar a los estudiantes para que avancen en sus carreras, o bien, brindar opciones en los planes de estudio para estudiantes que residen o laboran en zonas alejadas o en horarios no compatibles con aquellos en los que se ofrecen los cursos de sus carreras.
4. La experiencia académica que se obtuvo en la ejecución de los Cursos del III ciclo 2009-2010 demuestra que la población estudiantil participante se compone tanto de estudiantes que llevan el curso por primera vez, como otros que lo repiten; lo que contribuye a disminuir los problemas de rezago y deserción en la institución.
5. La Vicerrectoría de Desarrollo tiene una previsión presupuestaria de 30 millones de colones para la ejecución de los cursos de III Ciclo 2010-2011.
6. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil posee una disponibilidad presupuestaria de 8 millones de colones para atender becas, así como servicios de residencia.
7. Que para establecer y aprobar los lineamientos de los cursos de III ciclo, es criterio de esta Comisión que los insumos con los que se cuenta hasta la fecha, a partir de la evaluación, no son suficientes para la aprobación definitiva de la normativa que lo regulará en forma permanente, ya

que se considera necesario contar con al menos tres experiencias y evaluaciones consecutivas que brinden información cualitativa y cuantitativa, con el fin de realizar un análisis de las fortalezas, debilidades y oportunidades de mejoramiento de los cursos del III Ciclo, especialmente porque al ser éste un plan piloto, sólo participaron algunas Unidades Académicas y se tuvo una oferta limitada de cursos.

8. Adicional a lo anterior, en el proceso de evaluación posterior a la ejecución de los cursos del III ciclo, es necesario que el mismo se ejecute en forma amplia, con un proceso participativo y la utilización de instrumentos específicos que permitan determinar los elementos positivos de ejecución y regulación que se deben mantener y además los elementos de mejora y cambio. Poniendo especial atención en valorar la adecuación de todos los ciclos lectivos institucionales.
9. Que el dictamen de la Oficina de Asesoría Jurídica sirve como insumo adicional para fundamentar la recomendación de esta Comisión, de no aprobar de forma definitiva los Lineamientos Generales para Cursos del III Ciclo, propuestos en oficio CONSACA-142-2010, y optar por la ampliación del Plan Piloto 2009-2010, sin perjuicio de algunas modificaciones de orden normativo que se requieren implementar para hacer operativa esta ampliación.
10. La solicitud expresa de la Representación Estudiantil sobre los siguientes puntos:
 1. La necesidad de permitir que los estudiantes de Sedes Regionales puedan matricular y cursar los cursos del III Ciclo en la Sede Central.
 2. Permitir que el estudiante pueda matricular un máximo de dos cursos.
 3. Que la oferta sea conocida por los estudiantes, tanto de la Sede Central como de las Sedes Regionales, fijando como plazos para conocer las materias o cursos, a impartir con una antelación de al menos dos semanas.
 4. Solicitar a las Unidades Académicas que se tome en consideración las propuestas de cursos por parte de sus respectivas representaciones de Estudiantes.
 5. Reafirmar el compromiso de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil por la beca del servicio de residencias estudiantiles por la duración de los Cursos de III Ciclo.
 6. Solicitar los informes a la Comisión y al responsable pertinente a cargo de la revisión de los Cursos de III Ciclo, para las sesiones ordinarias de la segunda semana del mes de abril de cada año ante el Consejo Universitario, con una copia del documento original a todos y todas los y las miembros del Consejo Universitario, así como las personas de la Rectoría que tengan inclusión. Presentando los informes integrales de los mismos en el plazo establecido anteriormente.
11. Para el trámite del presente acuerdo y en virtud de que se modifican disposiciones normativas de carácter general, se prescinde de las audiencias establecidas en el inciso j) del artículo 71 del Reglamento del Consejo Universitario, con fundamento en razones de urgencia y la importancia para la Institución de que se impartan los Cursos del III Ciclo como una necesidad imperiosa de ofertarlos para la satisfacción del interés superior que busca la Universidad. Además el documento fue conocido y avalado por el CONSACA en sesión N° 26-2010 por lo cual esta debe ser tomado como una audiencia.
12. Que la Vicerrectoría Académica, en oficio VA-1938-2010 , aclara los siguientes aspectos sobre los recursos y logística para los cursos del III Ciclo:
 - a) Que las giras de los cursos de verano se realizaran a partir del 10 de enero, para poder otorgar vacaciones a los choferes.
 - b) El apoyo de conserjes, oficinistas entre otros, el Programa Desarrollo de Recursos Humanos se está coordinando para que los servicios sean ofrecidos de manera regular.

- c) Se realizaron las gestiones ante la Facultad de Filosofía y Letras para utilizar las aulas de este edificio para impartir los cursos del III Ciclo 2010-2011.
13. Adicionalmente, se consultó a la Dirección Ejecutiva de la Vicerrectoría Académica sobre el servicio de biblioteca, respecto del cual se garantiza que durante este período se brindarán los servicios básicos con regularidad en la Biblioteca Central.
14. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDA:

A. APROBAR LA PRÓRROGA DEL PLAN PILOTO PARA LOS CURSOS DEL III CICLO, PARA LOS PERIODOS 2010-2011 Y 2011-2012, CON EL FIN DE CONTAR CON MAYORES INSUMOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE UNA PROPUESTA DEFINITIVA DE REGULACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA EVALUACIÓN Y EL ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

B. CON LA FINALIDAD DE EJECUTAR EL PLAN PILOTO 2010-2011 Y 2011-2012, SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

A. MODIFICAR EL PUNTO 13 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CURSOS DE III CICLO APROBADOS POR ARTICULO IV, INCISO I DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2009, ACTA N°3040, PARA QUE SE LEA:

“El o la estudiante podrá matricular dos cursos con un máximo de 8 créditos en la modalidad de “Cursos del III Ciclo”.

No se permitirá ningún retiro justificado de materias, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados y razonados ante la dirección de la unidad académica.”

B. MODIFICAR LOS TRANSITORIOS 1 Y 2 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CURSOS DE III CICLO APROBADOS POR ARTICULO IV, INCISO I DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2009, ACTA N°3040, PARA QUE SE LEAN:

“Transitorio 1

Para los cursos correspondientes al III Ciclo Lectivo de los años 2010-2011 y 2011-2012 se incluirá en el Calendario Universitario las fechas en que se impartirán los cursos para estos períodos lectivos. La Dirección de Docencia tendrá la responsabilidad de comunicar el cronograma de fechas específicas para la ejecución de los mismos”.

“Transitorio 2

Los cursos correspondientes al III Ciclo Lectivo de los años 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012 se establecerán como plan piloto y serán objeto de adecuación y evaluación para las correcciones que correspondan”.

C. INCORPORAR LOS TRANSITORIOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, A LOS ACUERDOS 2 Y 4, PUNTO I DEL DOCUMENTO REFORMA ORGANIZATIVA DEL CICLO LECTIVO, PUBLICADO EN UNA-GACETA 03-2003, COMUNICADO MEDIANTE ACUERDO SCU-355-2003 DEL 13 DE MARZO DEL 2003, CON LA FINALIDAD DE QUE SE

CONSIDERE EL PLAN PILOTO EN LA PLANIFICACIÓN DE LOS CICLOS LECTIVOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LOS AÑOS 2011 Y 2012.

- D. APROBAR EL SIGUIENTE TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41 DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL:

“TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41.

Exceptuar la aplicación de los artículos 29 y 41 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional para el plan piloto de cursos de verano 2010-2011 y 2011-2012, ejecutados bajo la modalidad de Cursos de Tercer Ciclo”.

- E. APROBAR EL SIGUIENTE TRANSITORIO AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES:

“TRANSITORIO AL ARTÍCULO 3.

Exceptuar la aplicación de los requisitos para asignar el recargo de tareas docentes para el Plan Piloto de Cursos de Verano 2010-2011 y 2011-2012, ejecutados bajo la modalidad de Cursos de Tercer Ciclo”.

- C. MODIFICAR LOS PUNTOS C, D Y E DEL ACUERDO TOMADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE ARTÍCULO CUARTO, INCISO I, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2009, ACTA N° 3040, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SCU-2120-2009, PARA QUE SE LEAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

“C. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA QUE EVALÚE LOS RESULTADOS DEL PLAN PILOTO, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS CICLOS LECTIVOS PROPIOS DE ESTE PLAN DEL 2010 – 2012, CONTANDO CON UN INFORME DE AVANCE PARA ABRIL 2011, QUE INCLUYA DE MANERA PARTICULAR UN ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES QUE LLEVARON 2 CURSOS EN EL CICLO 2010-2011, DE MANERA QUE SE PUEDA DETERMINAR SI PARA EL III CICLO 2011-2012 SE AUTORIZAN 6 U 8 CRÉDITOS. LA EVALUACIÓN FINAL DE ESTOS CICLOS EN CONJUNTO CON EL ANÁLISIS DE LOS LINEAMIENTOS, EFECTUANDO LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN, DEBE SER REMITIDA A ESTE CONSEJO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, UNA VEZ TERMINADO EL III CICLO LECTIVO DEL 2012, A MAS TARDAR EN ABRIL 2012”.

“D. LOS ACADÉMICOS QUE IMPARTAN CURSOS DEL III CICLO SERÁN CONTRATADOS Y REMUNERADOS RESPETANDO SUS DERECHOS LABORALES, LA NORMATIVA ESPECÍFICA CREADA AL EFECTO Y EL CONTROL INTERNO”.

“E. INSTRUIR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES PARA QUE, UNA VEZ SE TENGA POR RECIBIDO EL INFORME FINAL DE LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA SOBRE LA EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN PILOTO Y LOS LINEAMIENTOS, SE ELABORE UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN INTEGRAL A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL QUE SE VINCULA CON EL PRESENTE ACUERDO”.

- D. SOLICITAR A LA VICERRECTORIA ACADEMICA VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y ADECUACION DEL APOYO LOGÍSTICO PARA EL III CICLO 2011-2012, ESTIPULADOS EN LOS CONSIDERANDOS 12 Y 13 DE ESTE ACUERDO.
- E. SOLICITAR A LA VICERRECTORIA ACADEMICA QUE DENTRO DEL ANALISIS DE LOS CURSOS DEL III CICLO, SE INCLUYA ADICIONALMENTE, VALORAR LA VIABILIDAD DE ADECUAR LOS CICLOS LECTIVOS INSTITUCIONALES.
- F. ACUERDO FIRME.

LINEAMIENTOS GENERALES DE LOS CURSOS DEL III CICLO 2010-2012

I. DE LOS CURSOS:

1. La Universidad Nacional habilitará el período comprendido entre los meses de diciembre y febrero de cada año, para la ejecución de la modalidad de “Cursos del III Ciclo” correspondientes a los planes de estudios de grado vigentes.
2. Los “Cursos del III Ciclo” tendrán una duración de ocho semanas, contabilizadas a partir de la primera semana de diciembre de cada año.
3. Será responsabilidad de la Unidad académica realizar el ajuste de los cursos de 18 a 8 semanas, garantizando una modalidad intensiva que no afecte a la calidad y respete el contenido del programa.
4. La matrícula de los “Cursos del III Ciclo” se deberá realizar en las fechas establecidas en la programación anual, respetando los requisitos y correquisitos establecidos en los planes de estudio de cada carrera.
5. Para todos los efectos académicos, los cursos del III Ciclo serán equivalentes a los cursos del plan de estudio de las carreras impartidos en los períodos ordinarios.

II. RESPONSABILIDADES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS:

6. La selección y programación de los “Cursos del III Ciclo”, será responsabilidad exclusiva de cada unidad académica, los cuales podrán ser impartidos en diferentes modalidades (presencial, presencial a distancia, bimodal, virtual) y naturaleza (teórico, teórico-práctico, práctico, laboratorio), según corresponda.
7. La ejecución de los “Cursos del III Ciclo”, así como su supervisión y control, son igualmente responsabilidad de las autoridades de las unidades académicas a que pertenece la carrera correspondiente.
8. Los programas de los “Cursos del III Ciclo”, debidamente aprobados por la dirección de la unidad académica, serán enviados a las facultades, centros o sedes, quién los priorizará y estos serán remitidos a la Dirección de Docencia para su conocimiento, valoración y aprobación, según prioridades y la disponibilidad presupuestaria.
9. Las unidades académicas deberán garantizar que los “Cursos del III Ciclo” serán atendidos con calidad y rigurosidad, promoviendo que se nombren para ello, académicos y académicas con los

perfiles idóneos. Se debe resguardar además que no exista superposición horaria para los nombramientos de académicos propietarios.

III. DE LOS ACADÉMICOS:

10. Un académico no podrá impartir más de un curso en la modalidad de “Cursos del III Ciclo”.
11. La contratación de los académicos para los cursos del III Ciclo se hará mediante alguna de las siguientes modalidades.
 1. Ampliación de jornada para aquellos académicos interinos nombrados por jornada parcial.
 2. Asignación de cursos a académicos propietarios.
 3. Mediante recargo de tareas docentes, para aquellos funcionarios nombrados a tiempo completo.
El recargo se calculará con base en las horas contacto asignadas al funcionario, según una tabla de equivalencia entre número de horas del curso y el porcentaje de sobresueldo, que no podrá ser mayor al 25%.
 4. Para la asignación del recargo, el funcionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 1. Tener nombramiento a tiempo completo en la Universidad.
 2. Tener su carga académica ordinaria completa.
 3. No tener recargo de tareas, de cualquier naturaleza, adicionales a su jornada ordinaria.
 4. Que no exista en el registro de elegibles de la unidad, un candidato con mayor categoría académica ni perfil profesional más adecuado que éste disponible para ser contratado.

IV. DE LOS REQUERIMIENTOS:

12. Cada curso que se imparta en la modalidad de cursos del III Ciclo” deberá contar con al menos 20 estudiantes matriculados, siendo el cupo máximo de 40 estudiantes. Sin embargo, la Dirección de Docencia podrá exceptuar el número mínimo requerido, en casos muy calificados y con la debida justificación por parte de la unidad académica respectiva.
13. El o la estudiante podrá matricular dos cursos con un máximo de 8 créditos en la modalidad de “Cursos del III Ciclo”.

No se permitirá ningún retiro justificado de materias, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados y razonados ante la dirección de la unidad académica.”

Modificado mediante oficio SCU-2327-2010.

14. Dada la naturaleza de la modalidad intensiva de los “Cursos del III Ciclo”, el estudiante no tendrá derecho a examen extraordinario.

V. DE LOS RECURSOS:

15. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil brindará a las y los estudiantes que matriculen la modalidad de los “Cursos del III Ciclo”, la exoneración que corresponda, según el tipo de beca vigente en el período. No se realizarán estudios socioeconómicos nuevos ni recalificaciones de becas. Se aplicará la categoría de beca que el estudiante tenía durante el II Ciclo del año en curso en el momento de iniciar los cursos de III ciclo.
16. Se les brindará el servicio de residencias estudiantiles por la duración de los cursos del III Ciclo:

- 16.1 A quienes se les prestó el servicio de residencia durante los ciclos inmediatamente anteriores.
- 16.2 A quienes se les otorgó apoyo económico para alojamiento durante los períodos ordinarios de lecciones del ciclo anterior.
17. La administración superior universitaria en conjunto con las unidades académicas respectivas, deberán planificar los servicios mínimos requeridos para la buena marcha de la modalidad “Cursos del III Ciclo”, para lo cual se deberán hacer los mayores esfuerzos para unificar los servicios y garantizar que sean asumidos, prioritariamente, por funcionarios que no tienen vacaciones acumuladas o que se les deben adelantar vacaciones para gozar del receso.
18. La unidad académica programará y asignará en el POA correspondiente, los recursos económicos necesarios para cumplir con los cursos de verano que decida ofrecer.
19. Lo recaudado por concepto de matrícula será depositado en el presupuesto de Becas Estudiantiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 203 del Estatuto Orgánico.
20. Los costos asociados a los profesores se financiarán:
- a. Mediante la programación y asignación de los recursos económicos por parte de las Unidades Académicas en el POA correspondiente.
 - b. En forma adicional, el Gabinete de Rectoría, a propuesta de la Vicerrectoría Académica, asignará una reserva conforme a las posibilidades presupuestarias institucionales.
21. El costo del curso del III Ciclo se calculará de acuerdo con el valor de los créditos universitarios vigentes.

Transitorio 1

Para los cursos correspondientes al III Ciclo Lectivo de los años 2010-2011 y 2011-2012 se incluirá en el Calendario Universitario las fechas en que se impartirán los cursos para estos períodos lectivos. La Dirección de Docencia tendrá la responsabilidad de comunicar el cronograma de fechas específicas para la ejecución de los mismos.

Modificado según oficio SCU-2327-2010.

Transitorio 2

Los cursos correspondientes al III Ciclo Lectivo de los años 2009-2010, 2010-2011 y 2011-2012 se establecerán como plan piloto y serán objeto de adecuación y evaluación para las correcciones que correspondan.

Modificado según oficio SCU-2327-2010.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2009, ACTA N° 3040

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 3123 del 18 de noviembre del 2010

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 17-2009, oficio SCU-2120-2009 del 30 de octubre del 2009, por acuerdo tomado según el artículo cuarto, inciso I, de la sesión celebrada el 29 de octubre del 2009. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del

2006, acta N° 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

NOTA: ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO COMO EL ALCANCE N° 1 A LA GACETA N° 16-2010 Y ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010

**II. 18 de noviembre del 2010
SCU-2327-2010**

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

PREÁMBULO

Docentes y estudiantes son los protagonistas de los procesos de enseñanza y aprendizaje, de su innovación y actualización permanentes. Ambos construyen, en el marco de una relación dialógica permanente, espacios que favorecen el desarrollo del conocimiento y su desarrollo integral como personas, en estrecha relación con las distintas áreas académicas institucionales y el contexto socio histórico nacional e internacional.

El proceso de enseñanza y aprendizaje promueve la construcción de conocimientos, el desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores dirigidos a la plena realización del ser humano. Para ello, supera la mera transmisión del conocimiento y se fundamenta en el análisis y problematización de la realidad, en el trabajo práctico e investigativo sobre el contexto en que se desenvuelve, en el desarrollo de competencias para la solución de problemas, en el trabajo en equipo y en la toma de decisiones con base en información confiable y oportuna. Es un proceso que estimula el gusto por aprender y que incentiva el aprendizaje permanente, el aprender a aprender y la educación continua. También considera el contexto y los avances del conocimiento; incorpora las nuevas tecnologías, las que influyen significativamente en las formas de aprendizaje y el trabajo pedagógico, y las relaciones de los estudiantes con el entorno familiar, comunitario y con la sociedad en general. Asimismo concede un mayor énfasis a los valores, especialmente los relacionados con el ambiente, con el modelo de desarrollo y con la atención a la problemática sociocultural.

En la construcción y reconstrucción de los aprendizajes el aporte de los estudiantes juega un papel decisivo. Con base en sus propios acervos de información, creencias, valores y formas culturales, son responsables activos de su propio aprendizaje y consolidan nuevos esquemas que les permiten desarrollar plenamente sus potencialidades. Los procesos de enseñanza y aprendizaje promueven en cada estudiante la apropiación del conocimiento, así como su aplicación a la resolución de problemas y generación de capacidades y actitudes asociadas a la innovación, la cooperación y el liderazgo.

La evaluación educativa ha evolucionado y se ha enriquecido hacia una evaluación integral y continua que toma en cuenta todos los aspectos relacionados con el proceso educativo, no solo los que pueden ser verificados en un examen o en una demostración, sino todos los aspectos relacionados con el clima de trabajo en la clase y la disposición que muestren docentes y alumnos durante el desarrollo de los cursos, como puntualidad, participación, disposición al trabajo en equipo y esfuerzo personal, entre otros. En este sentido la evaluación es un proceso dinámico que además de los logros cognoscitivos, considera el desarrollo y modificación de habilidades, destrezas, valores y actitudes.

La evaluación es una oportunidad de reflexionar sobre la práctica pedagógica, que permite valorar, reforzar y mejorar, los procesos de enseñanza y aprendizaje, en concordancia con la naturaleza de la disciplina y de la carrera, de la metodología de trabajo utilizada, de los objetivos del curso y las características socioculturales de los estudiantes.

CAPITULO I

SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.

Esta normativa regula los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

En su calidad de superior jerárquico, los directores y directoras de unidades académicas serán los responsables de velar por el cumplimiento y la ejecución de este Reglamento en su unidad. Las decanas y los decanos en su facultad, centro o sede, y la Vicerrectoría Académica en el ámbito general, son los responsables de efectuar el seguimiento correspondiente.

CAPITULO II SOBRE LOS ESTUDIANTES Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

La Universidad Nacional tendrá cuatro categorías de estudiantes: regulares, especiales, extraordinarios y en condición de oyentes, con los derechos y obligaciones especificadas en el Estatuto Orgánico, en este reglamento y en los procedimientos correspondientes, así como en otra normativa institucional.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

Estudiante regular: es aquel admitido y matriculado en la Universidad Nacional con objeto de adquirir formación conducente a la obtención de un grado académico o título que otorgue la Universidad, independientemente del tipo de financiamiento. Se registrarán por lo establecido en el presente reglamento los estudiantes de pregrado, grado y posgrado.

Estudiante especial: es aquel que proviene de otra universidad, nacional o extranjera, que tiene al menos aprobado el primer año de estudios de la carrera en que está inscrito en la universidad de origen y que matricula cursos de grado o posgrado en la Universidad Nacional.

Estudiante extraordinario: es aquel que demuestra una actitud superior en el área de conocimiento de la carrera y a quien se le permite matricular uno o varios cursos pertenecientes a un plan de estudios, al margen de los requisitos que establece el sistema de admisión para los estudiantes regulares. Con respecto al régimen de evaluación se someterá a lo establecido en el capítulo IV del presente reglamento.

Estudiante en condición de oyente: es aquel que se le permite asistir a un curso regular de un determinado plan de estudios de la Universidad Nacional, al margen del sistema de admisión, de los requisitos que establece el plan de estudios y del régimen de evaluación.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Todo estudiante que presenta necesidades educativas derivadas o no de una discapacidad y que se encuentra inscrito en una carrera, tiene derecho a recibir lecciones accesibles de acuerdo con sus capacidades y necesidades e información sobre los servicios de apoyo que brinda la Institución y la unidad académica.

ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA.

La Dirección de la unidad académica, en coordinación con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, debe brindar un proceso de inducción a los estudiantes sobre la carrera y sus deberes y derechos en relación con el plan de estudios en el cual están inscritos.

ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.

El plan de estudios, como documento académico de carácter oficial que establece la organización curricular y administrativa de una carrera, podrá ser modificado parcial o totalmente. La Dirección de la unidad académica es responsable de mantener informado al estudiantado sobre las modificaciones curriculares que se realicen.

Cuando se trate de una modificación curricular integral, el estudiante tiene derecho a continuar con el plan anterior u optar por el nuevo. En este último caso, la unidad académica realizará las equivalencias de los cursos que el estudiante aprobó. Si el estudiante continúa con el plan en el cual estaba inscrito inicialmente, tendrá un plazo máximo de tres años para concluir sus estudios, a partir de la fecha en que el plan de estudios se declaró terminal. En curso de carreras con Licenciatura como única salida, el plazo máximo lo determinará la Vicerrectoría Académica en coordinación con las autoridades de escuela. De no lograrlo, deberá ajustarse al nuevo plan de estudios. Las modificaciones curriculares parciales se incorporarán en el historial académico de los estudiantes inscritos en la carrera.

ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.

El guía académico es la persona responsable de orientar al estudiante de manera permanente durante su carrera, en aspectos que se relacionan directamente con su desarrollo académico, la atención a sus necesidades educativas, proporcionar información sobre servicios de apoyo con que cuenta la unidad académica y la Universidad y la aplicación de las adecuaciones curriculares.

Es responsabilidad de las unidades académicas definir el perfil y establecer el guía académico de acuerdo con las características de sus carreras.

ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS

Si el estudiante pierde un curso en la segunda oportunidad, su caso será estudiado integralmente por el guía académico, el Coordinador de Vida Estudiantil de la Facultad, Centro o Sede Regional y un especialista del Departamento de Orientación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el propósito de recomendar al estudiante y a la dirección de la unidad académica las medidas pertinentes.

CAPITULO III SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.

El programa del curso es el documento oficial en el que se establecen los compromisos y condiciones en cuyo marco se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.

El programa del curso debe contener como mínimo: nombre y código del curso, periodo lectivo, año, nombre del docente, número de créditos, horas presenciales contacto (teoría, laboratorio, práctica y otras actividades semejantes, realizadas en un horario y fecha determinada), horario de atención a estudiantes, horas de estudio independiente (actividad académica no presencial del estudiante), requisitos y

correquisitos, descripción general del curso, objetivos o propósitos, contenidos, estrategia metodológica y evaluativa, cronograma, la bibliografía.

La obligatoriedad de asistencia presencial de los estudiantes a los cursos deberá estar indicada en el respectivo programa de curso, fundamentada en la naturaleza y enfoque metodológico del mismo y en concordancia con la normativa vigente.

Las técnicas e instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las respectivas fechas en que se realizarán.

ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

La propuesta del programa de curso debe ser elaborada por el o los docentes que imparten la materia y discutida en el equipo de la carrera a que pertenece el curso, de conformidad con los lineamientos curriculares de la Institución y el perfil profesional propuesto en el plan de estudios de la carrera. Le corresponderá a la Dirección de la unidad académica aprobar los programas de curso en cada ciclo lectivo, garantizar el cumplimiento del programa y el seguimiento del trabajo que se desarrolle en el aula.

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LA PROPUESTA DE LOS PROGRAMAS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.

Es obligación de los docentes entregar a la Dirección de la unidad académica, una versión digital y dos copias de los programas definitivos de los cursos que impartirán y de las estrategias metodológicas y de evaluación específicas para la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales, para los efectos institucionales correspondientes.

Es responsabilidad de la unidad académica mantener en archivo digital y escrito los programas de los cursos tanto propios como de servicio.

ARTÍCULO 14. ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

Los docentes deberán entregar a cada estudiante el programa del curso, en la primera semana de cada período lectivo, para su análisis e incorporación de las observaciones pertinentes.

CAPITULO IV SOBRE LA EVALUACION

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los Procedimientos de evaluación en los cursos deberán tomar en cuenta este reglamento, los lineamientos curriculares, el perfil profesional, la naturaleza de la disciplina y los principios del proceso de enseñanza y aprendizaje utilizado.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso solo podrán ser variados por razones justificadas y por acuerdo del profesor y los estudiantes, establecido al menos una semana antes de la aplicación del cambio en la evaluación.

ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

El docente que modifique los procedimientos de evaluación incluidos en el programa del curso, deberá comunicar el cambio realizado al director de la unidad académica y entregarle una copia del acta donde consta el acuerdo tomado con los estudiantes.

ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.

El estudiante será calificado con base en una escala que va de cero (0) a diez (10). La calificación mínima de aprobación es siete (7). Toda calificación final deberá redondearse de la siguiente manera:

- del 0.10 al 0.24, corresponde a 0.25
- del 0.26 a 0.49, corresponde a 0.50
- del 0.51 al 0.74, corresponde a 0.75
- del 0.76 al 0.99, corresponde al entero superior

ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.

En casos debidamente autorizados por la Dirección de Docencia, podrán utilizarse otros sistemas de calificación, en reemplazo de la escala numérica. Éstos deberán incluir una tabla de equivalencia con la escala numérica, para efectos de reconocimiento y equiparación de cursos y de estudios.

ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

El profesor deberá señalar, por escrito, en el documento de evaluación correspondiente, las observaciones pertinentes y deberá entregar y comentar con los estudiantes los resultados de la evaluación, en un plazo no mayor de ocho días naturales a partir de la fecha en que se llevó a cabo.

ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Las evaluaciones se efectuarán en las horas lectivas correspondientes al curso o en otras fechas previamente establecidas en el programa. Si se requiere una modificación en el horario y en las fechas previstas, debe existir acuerdo entre docentes y estudiantes en la nueva fecha designada.

ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.

No se podrán realizar más de dos pruebas evaluativas en un mismo nivel de carrera en la misma fecha sean éstas escritas, orales o de ejecución artística. En caso de conflicto, será resuelto por la Dirección de la unidad académica.

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.

En el caso de extravío por parte del docente de cualquier evaluación o documento sujeto a evaluación, el estudiante tendrá derecho a que se le asigne una nota equivalente al promedio de todas las evaluaciones del curso u optar por repetir la prueba, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la notificación del extravío.

El director de la unidad académica deberá informar al Consejo Académico de Unidad sobre esta situación, con el fin de tomar las medidas que correspondan, si fuere el caso.

ARTÍCULO 24. PLAGIO.

Se considera plagio la reproducción parcial o total de documentos ajenos presentándolos como propios. En el caso que se compruebe el plagio por parte del estudiante, perderá el curso. Si reincide será

suspendido de la carrera por un ciclo lectivo, y si la situación se repite una vez más, será expulsado de la Universidad.

ARTÍCULO 25. COPIA.

Se considera copia todo documento o medio no autorizado utilizado de manera subrepticia por el estudiante durante una prueba evaluativa.

De comprobarse la copia en la realización de una evaluación, esta será calificada con nota de cero y el estudiante perderá el porcentaje correspondiente a esa evaluación, independientemente de la eventual sanción disciplinaria establecida en la normativa institucional.

CAPITULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

ARTÍCULO 26. AUSENCIA DEL ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.

El estudiante que por enfermedad, u otra causa de fuerza mayor, no pueda efectuar una evaluación consignada en el programa, debe presentar al profesor, por escrito, la justificación con los documentos probatorios en un tiempo límite de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la evaluación. Si procede repetir la evaluación, de común acuerdo se fijará la fecha y hora de su aplicación, la que se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la justificación. En caso de no aceptarse la justificación, el estudiante puede realizar el trámite de apelación correspondiente.

ARTÍCULO 27. AUSENCIA DEL DOCENTE A UNA EVALUACIÓN.

Si una evaluación no se realiza en la fecha prevista, por ausencia del docente, los estudiantes deberán levantar un acta consignando la ausencia. Ésta será presentada a la Dirección de la Unidad Académica, quien tomará las medidas del caso para que la evaluación se realice de común acuerdo, en fecha posterior.

ARTÍCULO 28. AUSENCIA DEL DOCENTE AL CURSO.

Si un docente se ausenta de las clases, por diferentes razones, deberá tomar las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento del programa del curso.

CAPITULO VI SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria es la oportunidad que se brinda a un estudiante de demostrar el logro de los objetivos de un curso en el que no obtuvo el rendimiento mínimo requerido para su aprobación. Tendrán derecho a realizar la prueba extraordinaria los estudiantes cuya nota final reportada en el acta sea igual a 6.0 y menor a 7.0.

ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.

Para realizar la prueba extraordinaria el estudiante deberá cancelar los derechos correspondientes estipulados por la Institución. El monto correspondiente será determinado por el Programa de Gestión Financiera y se recalificará cada año según los criterios que se definan para esos efectos. El recibo de pago deberá ser presentado al profesor al momento de la prueba.

Se exime de la cancelación de los derechos por concepto de prueba extraordinaria a los estudiantes que por su condición socio-económica, gozan de la exoneración del pago total de matrícula.

ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

No se realizarán pruebas extraordinarias en aquellos cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes por parte de los estudiantes durante el ciclo lectivo. Esto deberá estar definido en el plan de estudios y señalarse en el programa de curso correspondiente.

En los cursos en que así se determine, se hará una única evaluación extraordinaria, en las fechas establecidas en el Calendario Universitario.

ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.

El período que transcurra entre la comunicación de la nota final del curso y la realización de la evaluación extraordinaria deberá ser de, al menos, cinco días hábiles.

Modificado según oficio SCU-1816-2008.

ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.

La prueba extraordinaria se aprueba con una nota igual o mayor a 7.0. Si la evaluación es aprobada, en el acta se consignará la nota de 7.0, independientemente de la nota obtenida en la evaluación. De obtenerse una nota inferior a 7.0, se reporta la nota final obtenida en el curso.

ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

Los docentes entregarán a los estudiantes la evaluación calificada y la nota correspondiente durante los 5 días hábiles posteriores a la realización de la misma.

**CAPITULO VII
SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA**

ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.

La evaluación por suficiencia es el servicio que se ofrece a los estudiantes regulares para demostrar el dominio de los contenidos de un curso o de una destreza determinada.

ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Los criterios para definir los cursos que podrán ser aprobados por suficiencia serán establecidos por cada unidad académica, de acuerdo con la naturaleza del curso y las exigencias de los planes de estudio.

ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.

Las evaluaciones por suficiencia serán programadas por las unidades académicas dos veces al año.

ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.

El interesado presentará por escrito la solicitud respectiva a la Dirección de la unidad académica y tendrá la opción de presentar la evaluación por suficiencia para un curso una única vez.

ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

La Dirección de la unidad académica deberá decidir sobre las solicitudes en un plazo no mayor de treinta días naturales y procederá al nombramiento de los tribunales correspondientes; pondrá a disposición de los solicitantes los contenidos y objetivos del curso con al menos 15 días de antelación a la evaluación.

ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

Los fallos del tribunal de evaluaciones por suficiencia serán inapelables. El tribunal levantará un acta, la cual será enviada a la Dirección de la unidad académica para que realice el trámite correspondiente ante el Departamento de Registro en un plazo máximo de dos semanas después de la fecha de realización de la prueba por suficiencia.

**CAPITULO VIII
DE LAS CALIFICACIONES**

ARTÍCULO 41. RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.

El estudiante podrá hacer retiro justificado ordinario o extraordinario de un curso cuando así lo solicite ante el Departamento de Registro, según los procedimientos establecidos y de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Universitario.

ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.

El monto de los derechos a cancelar por concepto de retiro justificado extraordinario de cursos lo determinará el Programa de Gestión Financiera y se recalificarán cada año según los criterios que defina la Institución para estos efectos.

ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.

Cuando por situaciones especiales un estudiante no puede cumplir con alguno de los requerimientos del curso, podrá solicitar justificadamente al profesor que le reporte un incompleto en el acta correspondiente.

De aceptarse la solicitud el estudiante contará con 22 días hábiles después de la finalización del curso para cumplir con el requerimiento pendiente. El profesor procederá de inmediato a reportar la nota correspondiente.

En el caso de los trabajos de graduación, así como los cursos con montajes artísticos, escénicos y de exposición pública, la vigencia del incompleto podrá extenderse más allá de los 22 días hábiles, por resolución debidamente justificada del Consejo Académico de la Unidad respectiva.

Modificado según oficio SCU-138-2007 y publicado en UNA-GACETA N° 3-2007.

ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.

El estudiante podrá matricular en forma condicionada aquellos cursos para los cuales el curso calificado con incompleto es requisito. La matrícula quedará en firme cuando se informe al Departamento de Registro la aprobación del curso reportado con incompleto.

ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.

Una vez concluido el periodo de evaluaciones finales establecido en el Calendario Universitario, el profesor contará con 5 días hábiles para entregar a la Dirección de la unidad académica las actas correspondientes.

ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

Las modificaciones a las actas de calificación podrán ser tramitadas con la firma del profesor del curso y del Director de la unidad académica solamente cuando existiese un error comprobado. Ante la imposibilidad de tener acceso al profesor, el director, previo acuerdo del consejo académico de la unidad, está facultado a realizar modificaciones en un acta de calificaciones.

**CAPITULO IX
SOBRE LA RETENCION DE LA ESCOLARIDAD**

ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.

La retención de escolaridad, según procedimientos definidos al efecto, es una dispensa que la Institución otorga a un estudiante, para suspender temporalmente sus estudios. El tiempo máximo de retención será de dos años.

ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son causas que ameritan la retención de la escolaridad:

- a) Realizar estudios en otras instituciones de educación superior y programas académicos amparados por convenios firmados con la Universidad Nacional.
- b) Problemas de salud.
- c) Problemas derivados de una discapacidad
- d) Problemas socioeconómicos o laborales.
- e) Otros debidamente justificados.

Todas las causales señaladas deben ser debidamente documentadas.

ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Son condiciones necesarias para que el estudiante pueda ser objeto de retención de escolaridad:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Haber cursado más del 50% de los cursos en los que solicitará la retención de escolaridad.
- c) Tener un rendimiento académico mínimo de 7.0 como promedio ponderado en el Historial Académico.

ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.

Los profesores de los cursos matriculados por un estudiante al que se le haya otorgado la retención de escolaridad, reportarán en el acta de calificaciones R.E. (Retención de Escolaridad).

ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

Si el plan de estudios no ha sufrido modificaciones en cuanto a cursos, créditos, objetivos y horas de trabajo, durante el período en el cual el estudiante permaneció con retención de escolaridad, a su regreso solicita a la Dirección de la unidad académica la matrícula por inclusión.

En el caso de cursos que requieran el desarrollo de habilidades y destrezas y cuando se hayan dado modificaciones en el plan de estudios correspondiente la unidad académica valorará los términos de la reinscripción del estudiante.

La Universidad y la unidad académica no asumirán ninguna responsabilidad de reinscripción si durante la ausencia del estudiante el plan de estudios correspondiente se cierra o se declara terminal.

**CAPITULO X
SOBRE LOS RECURSOS DE APELACION**

ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.

Cuando un estudiante se considere perjudicado en el resultado de sus evaluaciones tendrá derecho, en un plazo de cinco días hábiles posteriores al reporte de la nota, a solicitar, justificadamente, revisión ante el profesor, quien deberá dar respuesta en un plazo de cinco días. Si se trata de las evaluaciones finales y el profesor acepta la revisión, contará con cinco días hábiles para reportar el acta de corrección de nota ante la unidad académica. La unidad académica tendrá un plazo de cinco días hábiles para trasladar el acta de corrección ante el Departamento de Registro.

ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROFESOR.

Agotada la vía de revisión ante el profesor, el estudiante podrá apelar por escrito ante el Director de la unidad académica, en el término de cinco días hábiles. Este conformará en los siguientes tres días hábiles, un tribunal integrado por tres académicos, comunicándolo por escrito a sus integrantes, con copia al estudiante. El profesor involucrado no podrá ser parte del tribunal.

ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.

El tribunal examinará los antecedentes y atestados de la apelación y consultará a las partes involucradas para dar el fallo en un plazo no mayor de cinco días hábiles posterior a su nombramiento. El fallo indicará si se modifica o mantiene la nota apelada. La decisión del tribunal es inapelable y será comunicada al estudiante con copia al profesor del curso y al Director de la unidad académica, para que se actúe en consecuencia.

ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA .

En el caso de que un estudiante obtenga, como resultado de su apelación, el derecho a realizar examen extraordinario, este le deberá ser reprogramado.

ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACION EN PROCESO.

Si un estudiante tiene una apelación pendiente durante el periodo de matrícula podrá matricularse provisionalmente en el curso o cursos siguientes que se establecen en el plan de estudios. Si la apelación no es favorable, la Dirección de la unidad académica anulará la matrícula que corresponda.

ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA ESCOLARIDAD.

Las resoluciones del director de la unidad académica que otorguen o denieguen la retención de escolaridad, pueden ser objeto de los recursos ordinarios establecidos en el Estatuto Orgánico.

**CAPITULO XI
DEL MEJORAMIENTO DEL
PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE**

ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.

El profesor deberá evaluar con los estudiantes, antes de finalizar el ciclo lectivo, el desarrollo del curso. Las observaciones resultantes se incorporarán en el informe final del curso que el profesor brinde a la Dirección de la unidad académica y se conocerán en la sección, área o cátedra correspondiente para su valoración y posible incorporación en el período lectivo siguiente. El informe deberá incluir también las estadísticas de aprobación y deserción, y en el caso de haber estudiantes con necesidades educativas especiales, un informe específico.

El docente será responsable de introducir cambios en el programa y en la ejecución del curso para mantener el programa actualizado e introducir innovaciones pedagógicas y de contenido.

ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

La Dirección de la unidad académica será la responsable de velar por el cumplimiento de los programas de los cursos, las horas de atención a los estudiantes, el horario en que se imparten los cursos y la calidad de los mismos. Asimismo, de mantener actualizadas estadísticas respecto a: deserción, niveles de repitencia y otros aspectos asociados al proceso enseñanza aprendizaje. Las Decanaturas dan seguimiento y actúan en apoyo del director de unidad en acciones para el mejoramiento de la docencia.

ARTÍCULO 60. EVALUACION DEL DOCENTE.

El docente será evaluado mediante la aplicación de instrumentos, en concordancia con el modelo pedagógico de la institución. La unidad académica dará seguimiento a los resultados y contará con el programa de desarrollo profesional institucional para contribuir al mejoramiento del proceso enseñanza aprendizaje. El docente deberá acogerse a las opciones que le ofrece la UNA para tal efecto. La Vicerrectoría Académica validará, cada dos años, el sistema de evaluación del docente.

ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.

Las unidades académicas establecerán procesos de autoevaluación y mejoramiento de los planes de estudio. Anualmente formularán estrategias para alcanzar sus metas de mejoramiento en aspectos tales como: repitencia de cursos, deserción, número de graduados, limitada innovación curricular, entre otros. Las Decanaturas, en coordinación con la Dirección de Docencia, velarán por el seguimiento y consecución de las metas planteadas.

ARTÍCULO 62. DIVULGACION DE LAS NORMAS.

La Universidad Nacional garantizará que este reglamento sea conocido por parte de docentes y estudiantes mediante diversas estrategias de comunicación y de procesos de inducción y capacitación a las asociaciones estudiantiles.

CAPITULO XII SOBRE DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.

Le corresponde a la Vicerrectoría Académica la aprobación de los procedimientos relacionados con la ejecución de este Reglamento. Estos serán publicados en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 64. DEROGATORIA.

Este reglamento deroga el aprobado en las sesiones 868 y 871 del 24 de julio y 8 de agosto de 1985, y todas sus reformas, así como cualquier otra disposición que se le oponga.

ARTÍCULO 65. VIGENCIA.

Este reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria. No obstante, los cursos que iniciaron con antelación a la entrada en vigencia de este reglamento, continuarán rigiéndose por las normas que estaban vigentes al inicio de dichos cursos.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18

La aplicación de la escala de evaluación establecida en el artículo 18 se aplicará a partir del segundo ciclo y segundo trimestre del 2007. Las calificaciones finales del año 2006 y primer ciclo y primer trimestre de 2007 se reportarán según la siguiente escala de evaluación: toda calificación final deberá redondearse al entero o media unidad más próxima así: de 0.1 a 0.25 al entero inferior, de 0.26 a 0.75 a la media unidad y de 0.76 a 0.99 al entero superior.

Incluido según oficio SCU-2229-2006, en UNA-GACETA N° 22-2006.

TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41

Exceptuar la aplicación de los artículos 29 y 41 del Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional para el plan piloto de cursos de verano 2010-2011 y 2011-2012, ejecutados bajo la modalidad de Cursos de Tercer Ciclo.

Incluido según oficio SCU-2340-2009, publicado en UNA-GACETA N° 19-2009 y modificado según oficio SCU-2327-2010.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31

Las unidades académicas tendrán un plazo de un mes a partir de la publicación de este reglamento para que comuniquen cuáles son los cursos en los que, por su naturaleza, no se aplican las evaluaciones extraordinarias.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32

En tanto existan cursos trimestrales, el período que transcurra entre la comunicación de la nota final del curso y la realización de la evaluación extraordinaria será de entre cinco y ocho días hábiles, según se defina en el Calendario Universitario.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45

Mientras no entre en funcionamiento el sistema automatizado, la unidad académica contará con tres días hábiles para remitir las actas ordinarias y extraordinarias de calificaciones al Departamento de Registro.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60

Este artículo se podrá aplicar totalmente hasta que se apruebe por parte de CONSACA el modelo pedagógico de la Universidad y se ponga en práctica por el programa de desarrollo profesional.

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO GENERAL SOBRE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL

PREÁMBULO

CAPITULO I SOBRE EL OBJETIVO Y RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO.
ARTÍCULO 2. RESPONSABLES.

CAPITULO II SOBRE LOS ESTUDIANTES Y EL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.
ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.
ARTÍCULO 5. RESPETO A LAS CAPACIDADES Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
ARTÍCULO 6. INDUCCIÓN A LA CARRERA.
ARTÍCULO 7. MODIFICACIONES CURRICULARES.
ARTÍCULO 8. DEL GUÍA ACADÉMICO.
ARTÍCULO 9. DE LA REPETICIÓN DE CURSOS

CAPITULO III SOBRE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN.
ARTÍCULO 11. CONTENIDOS DEL PROGRAMA DEL CURSO.
ARTÍCULO 12. ELABORACIÓN, DISCUSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL CURSO.

- ARTÍCULO 13. ENTREGA DE LA PROPUESTA DE LOS PROGRAMAS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA.
 ARTÍCULO 14. ENTREGA DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA A LOS ESTUDIANTES.

CAPITULO IV SOBRE LA EVALUACION

- ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 17. COMUNICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 18. ESCALA DE EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 19. OTROS SISTEMAS DE CALIFICACIÓN.
 ARTÍCULO 20. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.
 ARTÍCULO 21. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES.
 ARTÍCULO 22. NÚMERO DE EVALUACIONES.
 ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE LA EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 24. PLAGIO.
 ARTÍCULO 25. COPIA.

CAPITULO V SOBRE LAS AUSENCIAS

- ARTÍCULO 26. AUSENCIA DEL ESTUDIANTE A UNA EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 27. AUSENCIA DEL DOCENTE A UNA EVALUACIÓN.
 ARTÍCULO 28. AUSENCIA DEL DOCENTE AL CURSO

CAPITULO VI SOBRE LAS EVALUACIONES EXTRAORDINARIAS

- ARTÍCULO 29. PRUEBA EXTRAORDINARIA.
 ARTÍCULO 30. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE PRUEBA EXTRAORDINARIA.
 ARTÍCULO 31. SITUACIONES EN LAS QUE NO SE APLICAN PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
 ARTÍCULO 32. PERÍODO ENTRE LA COMUNICACIÓN DE LA NOTA FINAL Y LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EXTRAORDINARIAS.
 ARTÍCULO 33. APROBACIÓN Y REPORTE DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA.
 ARTÍCULO 34. ENTREGA DE LAS EVALUACIONES CALIFICADAS.

CAPITULO VII SOBRE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA

- ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN.
 ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA REALIZAR EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.
 ARTÍCULO 37. PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES POR SUFICIENCIA.
 ARTÍCULO 38. SOLICITUD Y NÚMERO DE VECES QUE SE PUEDE PRESENTAR LA EVALUACIÓN POR SUFICIENCIA.
 ARTÍCULO 39. RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD.
 ARTÍCULO 40. FALLO DEL TRIBUNAL.

CAPITULO VIII DE LAS CALIFICACIONES

- ARTÍCULO 41. RETIRO JUSTIFICADO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO.
 ARTÍCULO 42. CANCELACIÓN DE DERECHOS.
 ARTÍCULO 43. DEL REPORTE DE INCOMPLETO EN LOS CURSOS.
 ARTÍCULO 44. MATRÍCULA CONDICIONADA.
 ARTÍCULO 45. PLAZO PARA ENTREGAR LAS ACTAS ORDINARIAS Y
 EXTRAORDINARIAS DE CALIFICACIONES.
 ARTÍCULO 46. MODIFICACIÓN DE LAS ACTAS DE CALIFICACIONES.

CAPITULO IX SOBRE LA RETENCION DE LA ESCOLARIDAD

- ARTÍCULO 47. DEFINICIÓN.
 ARTÍCULO 48. CAUSAS QUE AMERITAN LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.
 ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA LA RETENCIÓN DE ESCOLARIDAD.
 ARTÍCULO 50. REPORTE EN LAS ACTAS DE CURSO EN CASO DE RETENCIÓN DE
 ESCOLARIDAD.
 ARTÍCULO 51. REGRESO A LOS CURSOS.

CAPITULO X SOBRE LOS RECURSOS DE APELACION

- ARTÍCULO 52. REVISIÓN DEL RESULTADO DE LAS EVALUACIONES.
 ARTÍCULO 53. APELACIÓN DE LA DECISIÓN DEL PROFESOR.
 ARTÍCULO 54. FUNCIÓN DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.
 ARTÍCULO 55. REPROGRAMACIÓN DE LA PRUEBA EXTRAORDINARIA .
 ARTÍCULO 56. MATRÍCULA PROVISIONAL POR APELACION EN PROCESO.
 ARTÍCULO 57. RECURSOS CONTRA LAS DECISIONES DE RETENCIÓN DE LA
 ESCOLARIDAD.

CAPITULO XI DEL MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

- ARTÍCULO 58. EVALUACIÓN DEL DESARROLLO DEL CURSO.
 ARTÍCULO 59. SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE.
 ARTÍCULO 60. EVALUACION DEL DOCENTE.
 ARTÍCULO 61. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y DE MEJORAMIENTO DE LA
 ACTIVIDAD DOCENTE.
 ARTÍCULO 62. DIVULGACION DE LAS NORMAS.

CAPITULO XII SOBRE DISPOSICIONES FINALES

- ARTÍCULO 63. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON ESTE REGLAMENTO.
 ARTÍCULO 64. DEROGATORIA.
 ARTÍCULO 65. VIGENCIA.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 18
 TRANSITORIO A LOS ARTÍCULOS 29 Y 41
 TRANSITORIO AL ARTÍCULO 31
 TRANSITORIO AL ARTÍCULO 32
 TRANSITORIO AL ARTÍCULO 45
 TRANSITORIO AL ARTÍCULO 60

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 1 DE JUNIO DEL
 2006, ACTA N° 2762

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 2808 del 30 de noviembre del 2006
 Acta N° 2818 del 15 de febrero del 2007
 Acta N° 2970 del 13 de noviembre del 2008
 Acta N° 3047 del 26 de noviembre del 2009
 Acta N° 3123 del 18 de noviembre del 2010

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 11-2006, oficio SCU-929-2006 del 7 de junio del 2006, por acuerdo tomado según el artículo tercero, inciso III, de la sesión celebrada el 1 de junio del 2006. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2006, acta N° 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

REGLAMENTO SOBRE ASIGNACIÓN DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETIVO DE LA PRESENTE NORMATIVA

Esta normativa regula la asignación de recargo de tareas docentes a funcionarios académicos con tiempo completo en la Universidad Nacional, con el fin de atender, con excelencia y oportunidad, las necesidades urgentes o extraordinarias del quehacer docente de la institución, que no pueden ser atendidas por las vías institucionales y ordinarias ya establecidas para esos efectos.

Aclarar que dicha normativa solo es aplicable a funcionarios que dedican su jornada de tiempo completo a actividades académicas.

Interpretación auténtica, publicada en la Gaceta 3-99.

ARTICULO 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN

La asignación del recargo de tareas docentes puede darse en los siguientes supuestos:

1. En programas de pregrado y grado.
2. En programas de posgrado.

ARTICULO 3: REQUISITOS PARA ASIGNAR EL RECARGO DE TAREAS DOCENTES

Para acordar el recargo de tareas docentes, serán requisitos indispensables los siguientes:

- a) Que exista la previsión presupuestaria correspondiente.
- b) Que no sea posible atender la tarea docente por las vías ordinarias de contratación de recursos humanos. Esto implica comprobar que:
 - i. No exista en la unidad académica correspondiente o en otras unidades académicas de la institución un funcionario que pueda asumir esta tarea docente dentro de su carga académica ordinaria, según declaración expresa y responsabilidad del director de la Unidad y de la Vicerrectoría Académica.
 - ii. No exista recurso humano externo de la institución que pueda atender esa tarea docente a plazo fijo. Este supuesto anterior se tendrá satisfecho cuando haya inopia comprobada por certificación del Consejo Académico, según el registro de elegibles de la unidad académica. La conformación de este registro, responsabilidad del Consejo Académico de la Unidad, debe asegurar su actualización semestral de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 4, inciso 4.2.1.2, del reglamento de los procedimientos para el nombramiento de académicos e incremento de jornadas (SCU-1329-91) y deberá estar integrado por oferentes externos de la institución y por oferentes que están laborando para la institución, en propiedad o interinos, con fracción de jornada.
- c) Que la categoría académica del funcionario sea al menos de profesor I.
- d) Que el funcionario académico no tenga sobresueldo por cargos de administración académica (coordinaciones, direcciones, subdirecciones, jefaturas), u otro tipo de sobresueldo. Excepcionalmente se autorizará el recargo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. Inopia de profesionales calificados en el área específica comprobada por parte de la Dirección de Docencia, con base en los antecedentes que razonadamente remita la unidad académica.
 - ii. Alto nivel académico del funcionario al que se le aprobará el recargo. Estos académicos deben tener, como mínimo, la categoría de profesor II.
 - iii. Inexistencia de superposición horaria debidamente certificada.
 - iv. Utilización de más del 60% de sus jornadas académicas en docencia por parte de la unidad académica.
 - v. Este recargo no se podrá pagar por más de un período consecutivo salvo casos excepcionales debidamente justificados. En ningún caso el recargo asignado podrá significar un incremento real de la jornada más allá del tiempo y cuarto.
- e) Que el profesor no disfrute de permiso con o sin goce de salario, ni de licencia sindical para estudio, por tiempo completo o fracción de jornada.
- f) Que el profesor no labore en ninguna otra institución pública o privada.

g) Que el académico tenga al menos medio tiempo de su jornada en docencia.

Los requerimientos planteados en los incisos d, e y f serán certificados por el Consejo Académico de la Unidad.

ARTICULO 4: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL RECARGO

El Departamento de Recursos Humanos de previo a tramitar el recargo de tareas docentes debe verificar que se aporten los documentos que garantice el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo tercero anterior.

CAPITULO II ASIGNACION DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y GRADO

ARTICULO 5: DEFINICIÓN DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE PREGRADO Y GRADO

Se define el recargo de tareas docentes en programas de pregrado y grado como la asignación a un funcionario académico de tiempo completo, dentro de su horario normal y en cualesquiera de los cursos que le han sido asignados, de uno o más grupos adicionales al número acordado por la institución para una carga docente de su jornada.

ARTICULO 6: MOTIVO PARA ACORDAR EL RECARGO DE TAREAS DOCENTES

Procederá El recargo de tareas docentes cuando, una vez efectuada la asignación respectiva de jornadas académicas de la unidad académica, dentro de las previsiones establecidas en la institución, resulte necesario atender otros grupos de manera excepcional temporal.

ARTICULO 7: PERIODO DE RECARGO

El recargo de tareas se hará únicamente para el período del curso.

En casos de excepción se permitirá el pago de recargo durante todo el año, siempre y cuando confluayan las siguientes circunstancias:

- i. Que en un área específica haya inopia comprobada por parte de la Dirección de Docencia con base en los antecedentes que, razonadamente, remita la unidad académica.
- ii. Que se trate de unidades académicas que utilicen más del 60% de sus jornadas académicas en docencia.

ARTICULO 8: TRAMITE PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECARGO DE TAREAS DOCENTES

Para proceder a la asignación de recargo de tareas docentes en programas de pregrado y grado se seguirá el trámite siguiente:

- a) El director de la unidad una vez que ha comprobado que no existe posibilidad de asignar estas actividades docentes a los funcionarios indicados en el artículo tercero inciso b) de este reglamento, deberá hacer una convocatoria pública a todos los funcionarios académicos de la unidad y solicitará oferentes para cubrir las nuevas tareas, con al menos dos semanas de antelación

la recepción de ofertas. En caso de que se deba hacer una selección, tendrán prioridad los profesores que, perteneciendo al área de la especialidad a que se refiere el curso, tengan más alta calificación académica, establecida con base en los criterios de valoración y procedimientos utilizados por la Comisión de Carrera Académica.

- b) El director, una vez que ha comprobado que el funcionario académico cumple con los requisitos del artículo tercero del reglamento, remitirá al decano la resolución razonada y documentada sobre la propuesta de recargo de tareas a cada académico, así como la acción de personal correspondiente. Para cumplir con lo establecido en el artículo 3, inciso g) de este reglamento, se deberá adjuntar una declaración jurada del profesor.
- c) El decano verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 y elevará la propuesta, mediante resolución razonada, al director de Docencia para su aprobación trámite a las instancias pertinentes. En caso de un dictamen negativo, el decano o director de docencia devolverá la propuesta a la instancia correspondiente con la justificación del caso.

ARTICULO 9: CALCULO DE LA COMPENSACIÓN SALARIAL AL PROFESOR

Por concepto del recargo de tareas docentes el funcionario académico recibirá como compensación salarial adicional la suma calculada sobre su salario base, más lo correspondiente a anualidades, de conformidad con la siguiente tabla:

HORAS CONTACTO	TOTAL DE HORAS COMPENSADAS	% DE COMPENSACIÓN SALARIAL (SOBRE EL SALARIO BASE)
2	3	8.33
3	5	12.50
4	6	16.67
5	9	20.84
6	10	25.00

CAPITULO III ASIGNACIÓN DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSGRADOS

ARTICULO 10: DEFINICIÓN DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSGRADO

Se define este recargo como la asignación de tareas docentes en programas de postgrado, a un funcionario académico de tiempo completo con su carga académica completa.

ARTICULO 11: MOTIVO PARA ASIGNAR EL RECARGO DE TAREAS DOCENTES

Este recargo de tareas docentes procederá cuando el Programa de Posgrado determine y demuestre, por acuerdo expreso y razonado del Comité Académico de Posgrado, el beneficio a la excelencias académica que se derivaría de la contratación de ese funcionario académico y que ese beneficio no se podría conseguir mediante la vía de la contratación ordinaria de otro académico.

ARTICULO12: REQUISITOS PARA ACORDAR EL RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE POSGRADO

Para proceder al recargo de tareas docentes en programas de posgrado, deberá cumplirse con los requisitos señalados en el artículo 3 con las siguientes modificaciones:

- a) Que el programa como tal posea los recursos presupuestarios necesarios, asignados por la institución para esos efectos, o de fuentes de financiamiento externas.
- b) Las atribuciones indicadas en el artículo tercero al Consejo Académico serán asumidas por el Comité Académico del posgrado.

ARTICULO 13: DE LAS FUNCIONES QUE SE ASUMEN CON EL RECARGO

El recargo de tareas docentes puede contemplar tanto cursos como tutorías, que se asignen por el período académico respectivo (cuatrimestre, trimestre o semestre) y no por el año presupuestario.

ARTICULO 14: TRAMITE PARA LA ASIGNACIÓN DEL RECARGO DE TAREAS DOCENTES

Para Proceder a la asignación del recargo de tareas docentes en programas de posgrado se seguirá el siguiente trámite:

- a) Antes del inicio de la actividad académica de cada programa y de previo a efectuar los trámites ante las instancias respectivas, el comité académico del Programa, una vez que ha verificado que se cumplen los requisitos del artículo tercero y doceavo de este reglamento, deberá proponer las asignaciones de recargo de tareas docentes al Consejo Central de Posgrado.
- b) El Consejo Central de Posgrado deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 3 y 12, y en caso de dar su aval, remitirá la propuesta al director del Programa para que continúe el trámite ordinario de nombramiento por recargo de tareas docentes. En el caso de un dictamen negativo, se le remitirá al director del Programa para que proceda.

ARTICULO 15: CALCULO DE LA COMPENSACIÓN SALARIAL AL PROFESOR

Por concepto del recargo de tareas docentes el funcionario académico recibirá como compensación salarial adicional la suma calculada sobre su salario base, más lo correspondiente a anualidades, de conformidad con las siguientes tablas:

COMPENSACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESORES QUE ASUMEN RECARGO DE TAREAS DOCENTES DE POSGRADO

HORAS CONTACTO	HORAS COMPENSADAS	% DE COMPENSACIÓN SALARIAL
2	5	12.5
3-4	10	25

**COMPENSACIÓN SALARIAL DE LOS PROFESORES QUE
ASUMEN RECARGO DE TAREAS DOCENTES POR ATENCIÓN
DE TESIS DE POSGRADO**

NUMERO DE TESIS	HORAS COMPENSADAS	% DE COMPENSACIÓN SALARIAL
1	3	7.5
2	6	15
3	10	25

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTICULO 16: SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS NORMAS

Todo recargo de tareas docentes deberá acogerse imperativamente a la presente normativa. Será materia exclusiva del Consejo Universitario la consideración de situaciones no previstas en este Reglamento, para lo cual este cuerpo solicitará la recomendación fundamentada de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 17: NORMAS QUE SE DEROGAN

Este reglamento sustituye y deroga el Reglamento sobre Asignación de Recargo de tareas docentes aprobado según el Artículo II, Inciso V de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 1994, Acta No. 1704, y otros acuerdos y normas que se le opongan.

ARTICULO 18: VIGENCIA

Este reglamento rige a partir de su publicación.

TRANSITORIOS

TRANSITORIO GENERAL I

La Vicerrectoría Académica, a más tardar el 15 de octubre de 1997, presentará al Consejo Universitario un informe sobre los recargos de tareas docentes que se tramitaron en aplicación del transitorio al artículo 8. Este informe deberá contener al menos:

1. Una indicación de los funcionarios que fueron sujetos de recargo.
2. Las razones que fundamentaron cada recargo y cuales requisitos del artículo tercero, del reglamento no fueron exigidos para hacer tal asignación.
3. Cuales programas de posgrado gestionaron los recargos.
4. Que porcentaje de la contratación del personal académico del programa de posgrado, fue realizado por recargo.

TRANSITORIO GENERAL II

Para los programas de posgrado, el Consejo Universitario valorará la viabilidad de la normativa respectiva. Para ello tomará en consideración el informe indicado en transitorio general I, y si fuere del

caso, una propuesta normativa alternativa, elaborada por la Vicerrectoría Académica, que procure una solución integral.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 3

Exceptuar la aplicación de los requisitos para asignar el recargo de tareas docentes para el Plan Piloto de Cursos de Verano 2010-2011 y 2011-2012, ejecutados bajo la modalidad de Cursos de Tercer Ciclo”.

Modificado según oficio SCU-2340-2009, publicado en UNA-GACETA-19-2009 y según oficio SCU-2327-2010.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 12

Durante el curso lectivo de 1997, la Vicerrectoría Académica podrá eximir a los funcionarios de los requisitos indicados en los incisos b, c, d, f, y g del articulado tercero de este reglamento, siempre que compruebe que el funcionario cumple al menos con los siguientes requisitos:

1. Tener nombramiento a tiempo completo en la Universidad.
2. Tener su carga académica ordinaria completa.
3. No tener recargo de tareas, de cualquier naturaleza, adicionales a su jornada ordinaria.
4. Que no exista en el registro de elegibles del programa de posgrado un candidato con mayor categoría académica ni perfil profesional más adecuado que pueda ser contratado a plazo fijo.

En todos los casos, el recargo será aprobado razonadamente por la Vicerrectoría Académica, previa solicitud motivada del comité académico del posgrado, y avalada por el presidente del Consejo Central de Posgrado.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA 13 DE FEBRERO DE 1997, ACTA N° 1906

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN:

Acta N° 1935 del 22 de mayo de 1997
Acta N° 3047 del 26 de noviembre del 2009
Acta N° 3123 del 18 de noviembre del 2010

Este reglamento fue publicado en el Libro 122, oficio SCU-105-97 del 13 de febrero de 1997, por acuerdo tomado en la sesión N° 1906. De conformidad con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el día 9 de febrero del 2006, acta N° 2732 se realiza esta publicación del texto íntegro del reglamento, con las modificaciones realizadas a la fecha.

NORMATIVA ADICIONAL

ARTICULO CUARTO, INCISO II, de la sesión celebrada el 22 de mayo de 1997, Acta No. 1935, que dice:

A. ...

B. EN TANTO EL CONSEJO UNIVERSITARIO NO APRUEBE LA NORMATIVA ESPECIAL SOBRE EL RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN CURSOS Y CARRERAS AUTOFINANCIADOS, ESTOS RECARGOS SE TRAMITARAN Y APROBARAN POR LA VICERRECTORIA ACADEMICA A PARTIR DE LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- 1) SE APLICARAN EL PROCEDIMIENTO, LOS LIMITES DE HORAS CONTACTO, LAS HORAS DE TUTORIAS INDICADOS EN EL REGLAMENTO SOBRE ASIGNACION DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA.
- 2) LA COMPENSACION SALARIAL SE HARA DE CONFORMIDAD COMO SE HA VENIDO EFECTUANDO EN CADA PROGRAMA.
- 3) EL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL RECARGO DEBERA CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - a) TENER NOMBRAMIENTO A TIEMPO COMPLETO EN LA UNIVERSIDAD.
 - b) TENER SU CARGA ACADEMICA ORDINARIA COMPLETA.
 - c) APORTAR LA DECLARACION JURADA ACTUALIZADA DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.
- 4) EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIDAD ACADEMICA O EL COMITÉ ACADEMICO DE POSGRADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DEBE GARANTIZAR QUE EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES NO EXISTA UN CANDIDATO CON UNA CATEGORIA ACADEMICA SUPERIOR A LA DEL FUNCIONARIO PROPUESTO PARA EL RECARGO, NI PERFIL PROFESIONAL MAS ADECUADO PARA EL CARGO QUE DESEMPEÑARA.
- 5) LOS RECARGOS SE TRAMITARAN POR ACCION DE PERSONAL, INDICANDO SI EL CASO, SERA CANCELADO CON FONDOS DEPOSITADOS EN LA FUNDACION UNA.
- 6) SOLAMENTE SE ASIGNARAN RECARGOS A UN FUNCIONARIO SI PREVIAMENTE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES INDICADOS EN ESTE ACUERDO Y EN EL REGLAMENTO SOBRE ASIGNACION DE RECARGO DE TAREAS DOCENTES EN PROGRAMAS DE GRADO Y POSGRADO.

NINGUN FUNCIONARIO O INSTANCIA PODRA AUTORIZAR NI TRAMITAR RECARGOS CONTRA LA NORMATIVA VIGENTE. QUIENES AL TRAMITAR O AUTORIZAR RECARGOS LA QUEBRANTEN, SERAN RESPONSABLES DISCIPLINARIA Y ECONOMICAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 6,7, Y 8 DE LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA, ARTICULOS 199 A 213 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y 272 DEL ESTATUTO ORGANICO.

- C. INSTRUIR AL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS Y AL DEPARTAMENTO DE COMPUTO QUE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA TRAMITACION DE LAS ACCIONES DE PERSONAL POR RECARGO DE TAREAS DOCENTES CANCELADAS POR LA FUNDACION UNA.

...

ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO

- I. **5 de noviembre del 2010**
SCU-2178-2010

ARTÍCULO IV, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de noviembre del 2010, acta No. 3119, que dice:

PROYECTO
“PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2011”

RESULTANDO QUE:

1. Con el oficio V.DES.-2279-2010 de fecha 25 de octubre del 2010, la señora Vicerrectora de Desarrollo, M.BA. Dinia Fonseca Oconor, remite para análisis y aprobación de este Consejo, el Proyecto de “Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2011, por un monto de ₡79.408.508,9 miles.
2. Mediante oficio SCU-2074-2010 del 26 de octubre del 2010, la señora Directora de la Secretaría del Consejo Universitario María del Milagro Meléndez Ulate, le traslada a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, el oficio V.DES.-2779-2010 de fecha 25 de octubre del 2010, con el cual se presentan a este Consejo, el Plan Operativo Anual Institucional y el Proyecto de “Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico 2011”.
3. La presentación de los proyectos de Plan Operativo Anual Institucional y del Presupuesto Ordinario 2011, realizada por la señora Vicerrectora de Desarrollo con la participación de personeros del Programa de Gestión Financiera (PGF) y del Área de Planificación Económica (APEUNA), a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos, en las sesiones celebradas el 06 y 27 de octubre de 2010. En estas reuniones participaron en calidad de invitados otros miembros del Consejo Universitario y la representación estudiantil.
4. Por medio de oficio PGF-D-979-2010 del 28 de octubre del 2010, la Licda. Marjorie León Gómez, Directora a.i. del Programa de Gestión Financiera, aclara las dudas y las observaciones que se generaron en las sesiones celebradas el 06 y el 27 de octubre de 2010.
5. Mediante oficio CONSACA-143-2010 de fecha 20 de octubre de 2010, el M.Sc. Francisco González Alvarado, Secretario del Consejo Académico, transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en el cual avalan la propuesta del Plan Operativo Anual Institucional y el Presupuesto Ordinario 2011.
6. En cuanto al desarrollo de infraestructura para el 2011, se debe señalar que en años pasados este Consejo tomó acuerdos que impactan este rubro:
 - a. El acuerdo transcrito en oficio SCU-2119-2006 del 17 de noviembre del 2006, mediante el cual el Consejo Universitario determina las prioridades para el desarrollo de infraestructura en la Universidad Nacional.
 - b. El Consejo Universitario, en sesión celebrada el 27 de marzo del 2008, acta N° 2008, tomó un acuerdo comunicado en oficio SCU-410-2008 del 1 de abril del 2008, mediante el cual autorizó que se realizaran las gestiones requeridas para obtener el crédito bancario con el Banco Nacional de Costa Rica y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, para la construcción de los edificios de la Escuela de Informática y el Centro para las Artes.
 - c. El acuerdo anterior es modificado mediante decisión (comunicada en oficio SCU-179-2009) tomada en la sesión celebrada el 14 de mayo del 2009, Acta N° 3002, que establece que en su lugar se aplique el destino de los fondos del crédito al Edificio del Campus Liberia.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional establece el Sistema de Planificación como elemento articulador del quehacer institucional y cuyo propósito es "...sustentar técnicamente el desarrollo armonioso y coherente de la institución, con sus fines y principios fundamentales" y con base en sus lineamientos la institución planea su quehacer en el corto y mediano plazo.
2. El Plan Operativo Anual Institucional 2011 (POAI-2011) tiene su sustento en una estructura programática compuesta por tres programas presupuestarios: Académico, Vida Universitaria y Administrativo.
 - a. En lo Académico, se busca diversificar la oferta académica y fortalecer iniciativas innovadoras, la educación permanente, los procesos de autoevaluación y mejoramiento, apoyar las Sedes Regionales, el Programa Campus Sarapiquí, el Sistema de Estudios de Posgrado, desarrollar programas, proyectos y actividades académicas en docencia, investigación y extensión, así como incentivar la producción académica, la difusión del conocimiento y seguir apoyando el sistema de becas, la evaluación del desempeño docente y la formación profesional.
 - b. En el Programa Vida Universitaria, se busca en el ámbito estudiantil el fortalecimiento del sistema institucional de becas, el mejoramiento y reforzamiento de los servicios de apoyo, el análisis de los procesos de admisión y matrícula, la atención integral estudiantil, su permanencia exitosa, y la integración del estudiantado a la academia.
 - c. Con respecto a la gestión administrativa se considera la simplificación y desconcentración de los procesos institucionales, seguir el modelo de gestión por competencias. Se propone además el establecimiento de un sistema de incentivos académicos y administrativos valorados desde el punto de vista del desempeño, así como priorizar las mejoras de la estructura física y tecnológica institucional y el acervo bibliográfico.
3. El Plan Operativo Anual Institucional para el 2011 está sustentado en el Plan Estratégico Institucional 2007-2011, en el que se plantean cinco objetivos estratégicos, según se detalla a continuación:
 - a. Desarrollar una oferta docente, investigativa y de extensión, con excelencia, pertinente e innovadora, que responda a las áreas de conocimiento y a las prioridades definidas.
 - b. Fomentar la gestión del talento humano que incentive el compromiso con la institución, las competencias, la formación de alto nivel y la productividad.
 - c. Posicionar a la Universidad Nacional en los ámbitos nacional e internacional como un referente académico, mediante el fortalecimiento de la vinculación externa y la cooperación internacional como fuentes complementarias de financiamiento.
 - d. Promover un modelo que fortalezca el desarrollo integral estudiantil y su identidad con la Universidad Nacional.
 - e. Desarrollar un modelo de gestión universitaria orientada a la toma de decisiones basada en la evaluación del desempeño.
4. En materia de Inversión, las metas propuestas en el presupuesto para el 2011 son:
 - a. Se mantuvo la prioridad de direccionar el presupuesto de inversión a la construcción de los edificios de la Escuela de Informática y el Centro de Artes y Cultura de la Región Brunca; este último con presupuesto específico. En el caso de la Escuela de Informática, se realizó un análisis extenso, para garantizar su prioridad, por los siguientes motivos:

- i. En el año 2006, mediante acuerdo del consejo universitario se establecieron como prioridad
 - 1. LIBERIA – CENTRO PARA LAS ARTES.
 - 2. QUÍMICA, IRET – INFORMÁTICA.
 - ii. En el año 2009, el Consejo Universitario, al momento de aprobar el presupuesto 2010 volvió a mantener la declaración de prioridad e importancia estratégica de la construcción de la Escuela de Informativa, al mismo nivel que el edificio de Educación Permanente y Centro de Artes y Cultura en la Región Brunca.
 - iii. Si bien es cierto la universidad actualmente tiene un contexto presupuestario diferente al del 2006 y 2009, realizada una evaluación previa, se consideró importante mantener la priorización establecida desde esos años, pues su proyecto y diseño está prácticamente concluido, lo que nos permite un inicio cercano del proceso licitatorio y ver los resultados en un plazo más corto.
 - iv. Si bien es cierto en el 2006 y 2009 se incluyeron otras prioridades, específicamente, los edificios de IRET-Química, Centros para las Artes, y Educación Permanente, los dos primeros no han concluido en forma definitiva su propuesta de diseño, además requieren de una inversión presupuestaria muy alta, poco factible de asumir totalmente por la universidad, por lo que es necesario obtener recursos externos; aún cuando son y siguen siendo prioridad, requieren de un proceso de planificación más extenso. En el caso del edificio de Educación Permanente como producto de las limitaciones presupuestarias, se decidió posponerlo, pues era necesario fortalecer el presupuesto para mantenimiento y atención a otras infraestructuras institucionales.
 - v. Por otra parte, es también importante señalar, que el Campus Omar Dengo, tiene una necesidad permanente de espacios para aulas y atención a la actividad docente, por lo tanto la construcción del edificio de informática, liberará espacios que podrán ser utilizados por otras instancias.
 - vi. El Consejo es consciente que la priorización siempre es difícil y la definición de cuál desarrollo de infraestructura se debe priorizar, es aún más complejo cuando existen carencias de desarrollos nuevos y necesidades de mantenimiento, en todas las áreas académicas, estudiantiles y de apoyo, todas igualmente importantes. La situación real es que la limitación presupuestaria obliga a la institución a priorizar, con base en los acuerdos tomados, previamente, por el Consejo Universitario y otras valoraciones académicas, se decide mantener la decisión. Asimismo, este Consejo mantiene la prioridad inmediata del Centro para las Artes y señala que es urgente contar, en el 2011, con un plan de obras adaptado al contexto presupuestario actual.
- b. Realizar Procesos de remodelación, mejora y conservación del edificio de la antigua Proveeduría Institucional, obras de mitigación márgenes del Río Pirro, adecuación espacial de laboratorios para atención de normas sanitarias.
 - c. Ejecutar las necesidades de inversión de las facultades, centros, sedes y unidades administrativas, según las prioridades definidas.
 - d. Avanzar en la readecuación de obras institucionales existentes para atender los requerimientos de la Ley 7600 y 8228.

- e. La canalización de aguas del sector norte y reforzamiento del puente del Campus “Benjamín Núñez”.
- f. Continuar con la ejecución de 17 obras cuyo proceso licitatorio inició en el año 2010.
- g. Actualizar y renovar las licencias y el equipo científico y tecnológico de la Institución.
- h. Continuar con la adquisición de material bibliográfico y bases de datos en línea según las prioridades definidas por el SIDUNA.
5. De acuerdo con la información suministrada por la señora Vicerrectora de Desarrollo, el crecimiento real del total del FEES asignado a las Universidades para el período del 2011 es de un 7%, y la UNA recibe un aporte adicional del FEES 2011-2012 de ₡1.271,04 millones. El monto del Fondo del Sistema asciende a ₡3.650,60 millones. El monto de los ingresos originados en la Ley 7386 Rentas Propias corresponde a la suma ₡1.662,53 millones. Asimismo hay crecimiento de otros ingresos originados en los derechos administrativos a los servicios de la educación ₡3.000,98 millones, la Ley Nacional de Emergencias y los Ingresos devengados por salario escolar.

En el cuadro siguiente se muestra el resumen de ingresos del presupuesto ordinario para el 2011:

**Presupuesto de ingresos 2011
(En miles de colones)**

DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUES TO	RECURSOS UNA	RECURSOS ESPECÍFIC OS
1. INGRESOS CORRIENTES	67.215.203, 7	56.232.08 4,1	10.983.119 ,6
1.1 Ingresos no tributarios	6.346.057,1	1.963.586, 1	4.382.471, 0
a) Venta de bienes y servicios	4.284.044,8	310.118,8	3.973.926, 0
b) Ingresos de la propiedad	1.970.054,4	1.561.509, 4	408.545,0
c) Otros ingresos no tributarios	91.957,8	91.957,8	0,0
1.2 Transferencias corrientes	60.869.146, 6	54.268.49 8,0	6.600.648, 6

a) Transferencias corrientes del Sector Público	60.851.146,6	54.268.498,0	6.582.648,6
a.1) Transferencias Corrientes del Gobierno Central	60.171.261,6	54.231.613,0	5.939.648,6
Fondo Específico Financ. Educ. Sup (FEES)	58.508.727,7	52.952.740,8	5.555.986,9
Ley 7386, rentas propias	1.662.533,8	1.278.872,2	383.661,6
a.2) Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	643.000,0	0,0	643.000,0
Comisión Nacional de Emergencias	643.000,0	0,0	643.000,0
a.3) Transf. Ctes. Instit. Publicas. Finan. Bco. Central de Costa Rica Ley 6849 Imp. al Cemento	36.885,0	36.885,0	0,0
	36.885,0	36.885,0	0,0
b) Transferencias corrientes del Sector Externo	18.000,0	0,0	18.000,0
b.1) Otras transferencias del sector externo	18.000,0	0,0	18.000,0
2. FINANCIAMIENTO	12.193.305,2	5.825.190,9	6.368.114,3
2.2 Recursos de vigencias anteriores	12.193.305,2	5.825.190,9	6.368.114,3
a) Superávit libre	5.825.190,9	5.825.190,9	0,0
b) Superávit específico	6.368.114,3	0,0	6.368.114,3
TOTALES	79.408.508,9	62.057.275,0	17.351.233,9

FUENTE: Programa de Gestión Financiera

6. Como se observa en el cuadro anterior, se incorpora la proyección del superávit estimado del año 2010 (libre y específico) por la suma de €12.193,30 millones. Según se indica en el documento de Presupuesto 2011, el superávit estimado se conforma de la siguiente manera:

**Superávit estimado 2010
(Miles de colones)**

Concepto	Aplicación General	Aplicación Específica	Total
Superávit libre	1.509,02	4.127,91	5.636,93
Superávit de compromisos	3.045,13	2.240,20	5.285,33

Superávit libre adicional 2011-2012	1.271,04	0,0	1.271,04
TOTAL SUPERÁVIT	5.825,19	6.368,11	12.193,30

FUENTE: Programa de Gestión Financiera

7. De acuerdo con información suministrada el superávit libre y el superávit de compromisos en aplicación general (¢4.554,15 millones), se determinó a partir del análisis general realizado sobre el comportamiento de la ejecución del presupuesto 2010 con corte a agosto del 2010, respectivamente y la posible proyección del gasto para el resto del año. Algunos de los elementos sobre los cuales se determinó la estimación son:
- Avance que presentan a la fecha los diferentes procesos de compra y adquisición de bienes y servicios.
 - Ejecución en materia de gastos de inversión (obras de infraestructura como edificios y otras obras menores).
 - Cierre de los procesos de nombramientos, tanto del personal académico como administrativo.
8. Se debe considerar que del monto total de superávit de “recursos de aplicación general” (¢5.825,19 millones), ¢1.271,04 millones, corresponde al adelanto del 1% FEES 2011 y 2012, según lo pactado en el acuerdo de financiamiento del FEES 2011-2015.
9. El superávit específico se estima en la suma de ¢6.368,11 millones, que se determinó considerando la información brindada por las unidades ejecutoras que manejan este tipo de fondos, así como la información proporcionada por la Proveduría Institucional relacionada con los probables compromisos presupuestarios (jurídicos) que quedarían pendientes al final del año 2010.
10. El monto total de superávit (general y específico) ¢12.193,30 millones representa un 15.35% de los ingresos del presupuesto 2011. Se debe mantener la práctica de presupuestar el superávit, haciendo esfuerzos para mejorar la estimación en el superávit de aplicación específica, y se debe destacar como un elemento positivo, que para el 2011, existe un importante avance pues se cuenta con una definición previa del destino del uso de esos montos para la ejecución.
11. Este Consejo, igual que en años anteriores, manifiesta su preocupación por el bajo nivel de ejecución del presupuesto específico y reitera que es una situación a la que se le debe dar una especial atención.

**UNIVERSIDAD NACIONAL
SUPERAVIT PRESUPUESTARIOS 2003-2010
(En millones de colones)**

Superávit	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010 1/
Aplicación General	1.939.7 2	1.005.3 8	2.631.3 1	6.718.1 3	8.141.8 3	8.454.1 4	6.364,3 9	5.825,19 2/

Aplicación Específica	752.79	1.164.24	2.074.23	1.581.88	2.041.93	3.048.44	5.809,30	6.368,11
TOTAL	2.692.51	2.169.62	4.705.54	8.300.02	10.183.76	11.502.58	12.173,69	12.193,30

Fuente: Acuerdos del Consejo Universitario.

Años 2003 – 2009, corresponde a datos reales liquidados.

1/ Estimados.

2/ Contempla ₡1.271,04 millones del adelanto del 1% FEES 2011-2012

12. El resumen de egresos del presupuesto ordinario para el 2011 se describe de la siguiente forma:

**UNIVERSIDAD NACIONAL
RESUMEN DE EGRESOS 2011
(En miles de colones)**

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2011		
	TOTAL	Aplicación general	Aplicación específica
PRESUPUESTO DE EGRESOS	79.408,50	62.057,27	17.351,23
PRESUPUESTO LABORAL	51.982,42	49.704,32	2.278,10
Remuneraciones y seguridad social	49.162,66	46.904,36	2.258,30
Laboral concentrado	1.948,04	1.948,04	0,00
Otros gastos laborales (dietas)	51,92	51,92	0,00
Prestaciones legales	819,80	800,00	19,80
GASTOS DE OPERACIÓN	13.983,06	6.902,50	7.080,56
Servicios y otros	5.754,93	4.708,88	1.046,05
Materiales y suministros	2.490,22	1.084,64	1.405,58
Servicio de la deuda-préstamo BN-BP	413,53	413,53	0,00
Transferencia corrientes	217,31	196,21	21,10
Becas y ayudas a estudiantes	4.310,72	14,00	4.296,72
Becas y ayudas a funcionarios	796,35	485,24	311,11
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	13.443,02	5.450,45	7.992,57
Maquinaria, equipo y mobiliario	6.854,66	1.717,98	5.136,68
Construcciones, adiciones y mejoras	6.567,36	3.711,47	2.855,89
Otros bienes	21,00	21,00	0,00

Fuente: Área de Análisis y Plan Presupuesto, Programa de Gestión Financiera.

13. Si se analizan los ingresos corrientes del presupuesto 2011 se evidencia que un 73.6% de los recursos se destinan a atender la partida de remuneración, y solamente un 1.86% a inversión. Adicional a lo anterior, la partida de remuneraciones aumentó, en un año del 2010 al 2011, en aproximadamente un 16%.

14. Con base en lo anterior, es indispensable el análisis estructural y total del presupuesto institucional, en el contexto, al menos, del plan estratégico institucional y el acuerdo del Consejo Universitario, transcrito en oficio SCU-2108-2010 (sobre la creación de una comisión institucional para diseñar una política salarial para el próximo quinquenio), que permita la atención de las necesidades institucionales, su crecimiento y el respeto a los derechos e incentivos de los y las funcionarias universitarias. Además, las eventuales modificaciones a reglamentos o acuerdos salariales deben estar precedidas y acompañadas de estudios financieros, que garanticen la sostenibilidad de la institución y la valoración de los porcentajes idóneos de presupuesto que se deberían destinar a “remuneraciones”, “inversión” y “operación”.
15. Con respecto al presupuesto de operación, es importante resaltar lo siguiente:
- a. Existe un aumento con respecto al 2010, de ¢1.776, 79 millones que representa un 14,6% del presupuesto total.
 - b. En la proyección del superávit 2010, se estima que se dejaron de ejecutar al menos ¢ 582,19 millones, por lo que se deben buscar estrategias para mejorar su ejecución.
 - c. La importancia de que CONSACA en conjunto con APEUNA concluya el rediseño del algoritmo de asignación del presupuesto de operación para la implementación de mejoras para el 2012.
16. Este Consejo considera necesario señalar algunas observaciones al presupuesto 2011, las cuales, además, deben ser incorporadas en la formulación del 2012:
- a. Es importante realizar un análisis de los programas y proyectos académicos ubicados en las direcciones de área de la Vicerrectoría Académica, los decanatos y otras instancias diferentes a las unidades académicas. Por ende se solicita a la Vicerrectoría Académica realizar un análisis integral e incorporar cambios pertinentes previo a la formulación 2012 e informar las decisiones tomadas, al Consejo Universitario.
 - b. En relación con los fondos destinados a “mantenimiento” y atención de “alquileres”, si bien es cierto se evidencia un esfuerzo para su atención, se debe continuar con su atención prioritaria, máxime en el caso de los alquileres que consume un monto importante del presupuesto. Producto de lo anterior, se debe contar con un plan institucional gradual de mantenimiento y atención al tema de los alquileres, elaborado por la Vicerrectoría de Desarrollo, que sea presentado al Consejo a más tardar en el mes de julio del 2011 e incorporado en lo que corresponda en el presupuesto 2012.
 - c. En relación al tema de becas a los estudiantes, producto del análisis del monto destinado a este rubro, 4.294 millones, se debe mantener y reforzar la atención al fondo de becas, de tal manera que al menos, en el presupuesto 2012 se incorporen recursos necesarios para atender becas “asistente graduado”, así como las acciones para atender las ayudas económicas para el Proyecto “Servicio de apoyo personal-social a los y las estudiantes de la Universidad Nacional en condición de maternidad y paternidad”. Además, realizar durante el 2011, los espacios de análisis entre el CU, CONSACA y Gabinete de una política institucional al respecto.
17. Al analizar la información del presupuesto laboral y operación que se destinan a las diferentes unidades académicas, se considera necesario contar con información sistemática que permita conocer la relación de ese presupuesto respecto al número de estudiantes, carreras, programas, proyectos y actividades. Dado que la Rectoría informa que se está trabajando en la creación de indicadores, se considera necesario solicitar a la Vicerrectoría Académica en coordinación con APEUNA la presentación a la CATI del avance de dichos indicadores, en el primer semestre del 2011.

18. Este órgano considera importante, conocer los datos de los fondos del sistema, por lo que se solicita a la Rectoría que remita a la CATI la información del monto total destinado a este fondo, y como se distribuyó en cada universidad y si existe normativa en relación al destino del superávit.
19. Para facilitar el proceso de análisis de parte de miembros del Consejo Académico y del Consejo Universitario del próximo proyecto de presupuesto ordinario es conveniente que se incorpore una comparación del presupuesto formulado con el presupuesto ejecutado, a fin de procurar un mejor ajuste entre la formulación y la ejecución.
20. El Consejo Universitario, según el artículo cuarto, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto del 2009, acta No. 3025, comunicado en oficio SCU-1424-2009, conformó una Comisión Institucional, cuyo objetivo es contar con una base de análisis académico y científico de la problemática del mobbing o acoso laboral, que en un plazo razonable, aporte a la Universidad una propuesta para la creación de las condiciones jurídicas, organizacionales, y procedimentales, que permitan la prevención atención y sanción de estas acciones humanas, ante lo cual la institución deberá tomar las medidas presupuestarias que se requieran en el proceso de ejecución del 2011.
21. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

ACUERDA:

- A. APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 2011, POR LA SUMA DE €79.408.508,9 MILES.
- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO, QUE PARA FAVORECER EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AÑO 2012, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE CONSACA Y DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, SE INCORPORA UNA COMPARACIÓN ENTRE LO FORMULADO Y LO EJECUTADO EN EL AÑO ANTERIOR, PARA PODER OBTENER UN MEJOR AJUSTE DE LAS CIFRAS PRESUPUESTADAS.
- C. SOLICITAR AL GABINETE DE LA RECTORIA QUE ATIENDA LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EN RELACIÓN A LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO 2012.
- D. ACUERDO FIRME.

**II. 22 de noviembre del 2010
SCU-2349-2010**

ARTÍCULO III, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio CONSACA-145-2010 del 25 de octubre de 2010, suscrito por la Licda. Sandra León, Presidenta del Consejo Académico, en el cual remite el aval de la propuesta de Calendario Universitario 2011.
2. La presentación de la propuesta de Calendario Universitario 2011, realizada el día 2 de noviembre del 2010 por la Licda. María C. Viquez, Directora Administrativa de la Vicerrectoría Académica, en la sesión del Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se aclararon dudas y se realizaron las correcciones pertinentes a la propuesta.

3. Mediante oficio VA-1981-2010 del 15 de noviembre de 2010, el M.Ed. Francisco González, Vicerrector Académico, remite sus observaciones a lo discutido sobre la propuesta del calendario universitario, el jueves 11 de noviembre en el Plenario del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 25 inciso c. del Reglamento del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles debe “*dictaminar sobre el proyecto de calendario universitario*”.
2. La importancia que la Vicerrectoría Académica y el Consejo Central de Posgrado valore la pertinencia de la modalidad de cuatrimestre en los posgrados.
3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

ACUERDO:

- A. APROBAR EL CALENDARIO UNIVERSITARIO PARA EL AÑO 2011.
- B. SOLICITAR A LA VICERRECTORIA ACADEMICA QUE EN CONJUNTO CON EL CONSEJO CENTRAL DE POSGRADO, ANALICEN LA PERTINENCIA DE LA MODALIDAD DE CUATRIMESTRE EN LOS POSGRADOS.
- C. ACUERDO FIRME.

UNIVERSIDAD NACIONAL

**CALENDARIO UNIVERSITARIO
2 0 1 1**

E N E R O

- 01 **Feriado. Año Nuevo.**
- 07 Finaliza Receso Institucional.
- 08 Inicia el Proceso de Matrícula para el I Cuatrimestre. Finaliza el 13 de enero. Departamento de Registro.
- 10 Inicia la recepción de documentos para la primera modificación interna. Finaliza el 31 de marzo. Programa de Gestión Financiera.
- 10 Inicio de lecciones del I cuatrimestre. Finalizan el 30 de abril. Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 10 Inicia el periodo los de nombramientos del I cuatrimestre. Finaliza el 8 de mayo.
- 14 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

- 17 Presentación de los documentos (original y fotocopia título o certificación de título y fotografía), para confirmar ingreso a la Universidad. Finaliza el 18 de enero. Departamento de Registro.
- 17 Inicia la presentación por parte de los y las académicas de los informes anuales y finales de programas, proyectos y actividades académicas (PPAA) ante las Unidades Académicas (titulares y participantes). Finaliza el 31 de marzo. Direcciones de Área.
- 17 Inicia la presentación de nuevas propuestas de PPAA. Finaliza el 15 de abril. Direcciones de Área.
- 17 Inicia el periodo los de nombramientos del I trimestre. Finaliza el 8 de mayo.
- 19 Período de admisión y matrícula para estudiantes de la Universidad Nacional para el I trimestre y I ciclo vía web. Finaliza el 6 de marzo. Departamento de Registro.
- 24 Inicio de lecciones del I trimestre. Finaliza el 16 de abril. Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 24 Inicia el período de nombramientos anuales. Finaliza el 11 de diciembre.
- 24 Inicia el período los de nombramientos del I ciclo. Finaliza el 3 de julio.
- 31 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.**

F E B R E R O

- 01 Continúa el período para que los estudiantes soliciten ante la unidad académica el estudio de verificaron del cumplimiento del plan de estudios para la I Graduación del 2011. Finaliza el 11 de marzo.
- 01 Inicia el Trabajo de Comisiones del IV Congreso Universitario. Finaliza el 15 de marzo.
- 02 Convocatoria Cátedras UNESCO y Red UNITWIN. Finaliza 29 de abril. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- 02 Día de los Humedales.
- 07 Inicio de lecciones del I ciclo. Finalizan el 18 de junio. Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 07 Inicio del período para tramitar retiro justificado de materias del I trimestre, Estudiantes vía web. Finaliza el 18 de febrero. Departamento de Registro.
- 07 Inicia el período de solicitud de reconocimiento y equiparaciones. Finaliza el 4 de noviembre. Departamento de Registro.
- 07 Inicia la recepción de documentos para la primera modificación Plan- Presupuesto por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras. Finaliza el 15 de abril. Programa de Gestión Financiera.
- 14 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 15 1ª Convocatoria Fondo DAAD-CONARE. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

- 21 Inicio del período para tramitar retiro extraordinario de materias del I trimestre ante las unidades académicas. Finaliza el 18 de marzo. Departamento de Registro.
- 21 Inicio del período para tramitar retiro justificado de materias del I ciclo, Estudiantes vía web. Finaliza el 18 de marzo. Departamento de Registro.
- 28 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

M A R Z O

- 07 Inicio del período de inscripción para los exámenes por suficiencia. Finaliza el 11 de marzo. Departamento de Registro.
- 10 Mesa redonda: Desarrollo organizacional. Modelo de gestión Universitaria. Comisión IV Congreso Universitario.
- 11 Fecha límite para que los estudiantes soliciten ante su unidad académica el estudio de verificación del cumplimiento del plan de estudios para la I graduación del 2011.
- 14 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 15 Inicia las sesiones de análisis de los Informes Finales de PPAA por parte de las instancias correspondientes. Finaliza el 15 de abril. Direcciones de Área.
- 17 Último día para que las Unidades Académicas envíen al Departamento de Registro las actas de graduandos. Departamento de Registro.
- 21 Inicio del período para tramitar retiro extraordinario de materias del I ciclo ante las unidades académicas. Finaliza el 06 de mayo. Departamento de Registro.
- 22 Día Mundial del Agua
- 24 Inicio del período de generación de cobro de matrícula del I Trimestre. Finaliza el 28 de marzo. Programa de Gestión Financiera.
- 28 Inicio del período de revisión del padrón definitivo para el primer acto de graduación del año 2011. Finaliza el 01 de abril. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 28 Inicio del período de cobro de matrícula, del I trimestre, (sin recargo). Finaliza el 08 de abril. Programa de Gestión Financiera.
- 28 Inicia la recepción de documentos para el segundo presupuesto extraordinario por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras. Finaliza el 30 de junio. Programa de Gestión Financiera.
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

A B R I L

- 01 Inicia las sesiones de análisis de nuevas propuestas de PPAA ante las Unidades Académicas titulares y participantes. Finaliza el 13 de mayo. Direcciones de Área.
- 01 Inicia la recepción de documentos para la segunda modificación interna. Finaliza el 30 de junio. Programa de Gestión Financiera.

- 04 Convocatoria CAP (Abierta y Permanente para Actividades de Cooperación y Ayuda al Desarrollo AECID-España). Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- 07 Seminario sobre reforma estatutaria para poner en común las propuestas de las comisiones. Comisión IV Congreso Universitario.
- 09 Finalizan las lecciones del I trimestre.
- 11 Inicio del período de cobro de matrícula, del I trimestre, (10% recargo). Finaliza el 29 de abril. Programa de Gestión Financiera.
- 11 Inicio del período de evaluaciones finales correspondientes al I trimestre. Finaliza el 16 de abril.
- 11 DÍA DE JUAN SANTAMARÍA. (Lunes)**
- 12 Fecha límite para que el SIDUNA, el Programa Gestión Financiera, el Departamento de Registro y las unidades académicas actualicen los pendientes de los estudiantes, para la matrícula del II Trimestre. Departamento de Registro.
- 14 Inicio del período de revisión actualización del padrón estudiantil para la matrícula del II trimestre. Finaliza el 26 de mayo. (El corte para la emisión del padrón citas se hará con los empadronados al 28 de abril 2011). Departamento de Registro.
- 15 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 17 SEMANA SANTA**
- 22 Día Mundial de la Tierra.
- 23 Día del Libro
- 25 Inicia la recepción de documentos para la segunda modificación Plan- Presupuesto por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras. Finaliza el 29 de junio. Programa de Gestión Financiera.
- 25 Inicio proceso de actualización de actas de calificaciones por parte de los Académicos-I trimestre 2011. Unidades Académicas.
- 25 Inicio del período de pruebas extraordinarias del I trimestre. Finaliza el 30 de abril.
- 28 Día Internacional sin Ruido.
- 29 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 30 Finalizan las lecciones del I cuatrimestre.

M A Y O

- 01 FERIADO. DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (Domingo)**
- 02 Inicio del período de cobro de matrícula, del I trimestre, (20% recargo). Programa de Gestión Financiera.

- 02 Inicia el Proceso de Matrícula para el II Cuatrimestre. Finaliza el 11 de mayo. Departamento de Registro.
- 03 Inicio de período para adecuación de pago de la matrícula del I Trimestre. Finaliza 09 de mayo.
- 05 Publicación del padrón de citas de matrícula para el II Trimestre. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 05 Proceso de empadronamiento y matrícula de estudiantes de la Universidad Nacional, I Trimestre del 2011, vía web. Finaliza el 27 de mayo. Departamento de Registro.
- 09 Recepción de Actas I trimestre 2010. Finaliza el 12 de mayo. Departamento de Registro.
- 09 Inicia el período los de nombramientos del II trimestre Finaliza el 28 de agosto.
- 09 Inicio de lecciones del II cuatrimestre. Finalizan el 27 de agosto Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 09 Inicia el período los de nombramientos del II cuatrimestre. Finaliza el 4 de setiembre.
- 13 Presentación ante las Direcciones de Área, de las propuestas con sus respectivos acuerdos, para su aval y asignación de código presupuestario. Finaliza el 3 de junio. Direcciones de Área.
- 13 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 16 Inicio de lecciones del II trimestre. Finalizan el 20 de agosto. Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 16 Inicio del período para que los estudiantes soliciten ante la unidad académica el estudio de verificación del cumplimiento del plan de estudios para la II graduación del 2011. Finaliza el 16 de setiembre. Departamento de Registro.
- 16 Inicia el período de ceremonia de juramentación correspondiente a la primera Graduación de la Sede Región Brunca. Finaliza el 20 de mayo. Departamento de Registro.
- 19 Periodo de admisión y matrícula para estudiantes de la Universidad Nacional para el II ciclo vía web. Finaliza el 22 de julio. Estudiantes vía web Departamento de Registro.
- 19 Inicio del período de generación de cobro de matrícula del I ciclo. Finaliza el 23 de mayo. Programa de Gestión Financiera.
- 20 Día Internacional de la Biodiversidad.
- 23 Inicio del período para tramitar retiro justificado de materias del II trimestre. Finaliza el 03 de junio Estudiantes vía web: www.una.ac.cr. Departamento de Registro.
- 23 Inicia el período para que las instancias universitarias elaboren los informes del grado de cumplimiento de objetivos y metas del POA-2011, con corte al 30 de junio. Finaliza el 17 de junio.
- 23 Inicio del período de cobro de matrícula, del I ciclo, (sin recargo). Finaliza el 03 de junio. Programa de Gestión Financiera.

- 23 Inicia el período de ceremonia de juramentación correspondiente a la primera Graduación de la Sede Región Chorotega. Finaliza el 27 de mayo.
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 30 Inicio del período de ceremonias de juramentación correspondientes a la I graduación de la Sede Central. Finaliza el 03 de junio. Departamento de Registro.
- 31 Acto de Reconocimiento a Estudiantes Modelo Universitario, Mención al Mérito Estudiantil, Estudiantes Distinguidos y Mejor Promedio de Ingreso. Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

JUNIO

- 01 Expoambiente: Finaliza el 03 de junio. Dirección de Extensión.
- 01 Apertura del sistema para la formulación de objetivos y metas del POA-2012 (formulación en las instancias universitarias, integración en el ámbito de facultad, centro, Vicerrectoría y rectoría), y envío a la Vicerrectoría de Desarrollo. Finaliza el 29 de julio. Área de Planificación Económica.
- 03 Publicación del padrón estudiantil provisional para la matrícula del II ciclo. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 05 Día mundial del ambiente.
- 06 Inicio del período de cobro de matrícula, del I ciclo, (10% recargo). Finaliza el 17 de junio. Programa de Gestión Financiera.
- 06 Inicio del período de empadronamiento ordinario para el II ciclo. Finaliza el 23 de junio. Departamento de Registro.
 - 06 Inicio del período para tramitar retiro extraordinario de materias II trimestre, ante las unidades académicas. Finaliza el 01 de julio. Departamento de Registro.
 - 08 Día Mundial de los Océanos.
- 11 Finalizan las lecciones del I ciclo.
- 13 Inicio del período de exámenes finales del I ciclo. Finaliza el 18 de junio.
- 15 Día del Árbol.
- 15 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 17 Ultima fecha para que las Facultades, Centros y Sedes entreguen al Departamento de Registro las actas de juramentación de la I graduación 2011. Departamento de Registro.
- 18 Formulación del Plan Presupuesto (POA 2012) en las instancias universitarias e integración en el ámbito de facultad, centro, vicerrectoría y rectoría, y remisión a la Vicerrectoría de Desarrollo. Finaliza el 29 de julio. Área de Planificación Económica.
- 20 Inicio Proceso de Actualización de las actas de calificaciones por parte de los Académicos-I ciclo 2011. Unidades Académicas.

- 20 Inicio del período de cobro de matrícula, del I ciclo, (20% recargo). Programa de Gestión Financiera.
- 20 Inicio de semana de estudio para los exámenes extraordinarios del I ciclo. Finaliza el 25 de junio. Departamento de Registro.
- 21 Inicio de período para adecuación de pago del I Ciclo. Finaliza 27 de junio. Programa de Gestión Financiera.
- 21 Día Internacional de la Música.
- 27 Recepción de actas I ciclo 2011. Finaliza el 01 de julio. Departamento de Registro.
- 27 Inicio del período de exámenes extraordinarios del I ciclo. Finaliza el 02 de julio. Departamento de Registro.
- 27 Inicia la recepción de documentos para la tercera modificación Plan- Presupuesto por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras. Finaliza el 02 de setiembre. Programa de Gestión Financiera.
- 28 Publicación del padrón de citas de matrícula para el II ciclo. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 29 Inicio del período admisión y matrícula para estudiantes de la Universidad Nacional para el II ciclo vía web. Finaliza el 22 de agosto. Departamento de Registro.
- 30 Inicio del período de generación de cobro de matrícula del II Trimestre. Programa de Gestión Financiera.
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

JULIO

- 01 Inicia la recepción de documentos para la tercera modificación interna. Finaliza el 30 de setiembre. Programa de Gestión Financiera.
- 01 Inicia la recepción de documentos para el tercer presupuesto extraordinario por parte de la Vicerrectoría de Desarrollo y las Unidades Ejecutoras. Finaliza el 9 de setiembre. Programa de Gestión Financiera.
- 04 Inicio del Receso Institucional. Finaliza el 15 de julio.
- 04 Inicia el período de nombramientos del II ciclo. Finaliza el 11 de diciembre.
- 15 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 18 Fecha límite para que el SIDUNA, el Programa de Gestión Financiera, el Departamento de Registro y las Unidades Académicas actualicen los pendientes de los estudiantes para la matrícula del III trimestre.
- 18 Inicia la confección del documento resumen de la segunda modificación interna y su envío al Consejo Universitario. Finaliza el 22 de julio. Programa de Gestión Financiera.

- 18 Inicio del período de cobro de matrícula, del II trimestre, (sin recargo). Finaliza el 29 de julio. Programa de Gestión Financiera.
- 25 ANEXIÓN DEL PARTIDO DE NICOYA (Lunes)**
- 26 Inicio de las lecciones del II ciclo. Finalizan el 26 de noviembre. Incluyen evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 26 Publicación del padrón estudiantil provisional para la matrícula del III trimestre. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 26 Inicio del período de revisión y actualización del padrón estudiantil para matrícula del III trimestre. Finaliza el 16 de setiembre. (El corte para la emisión del padrón citas se hará con los empadronados al 19 de agosto 2011). Departamento de Registro.
- 27 2ª Convocatoria Fondo DAAD. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- 28 Presentación de la modificación total del Estatuto Orgánico al Consejo Universitario. Comisión IV Congreso Universitario.
- 29 Última fecha de envío de los POA integrados 2012 a la Vicerrectoría de Desarrollo. Área de Planificación Económica.
- 29 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

A G O S T O

- 01 Inicio del período de cobro de matrícula, del II trimestre, (10% recargo). Finaliza el 16 de agosto. Programa de Gestión Financiera.
- 02 DIA DE LA VIRGEN DE LOS ANGELES (MARTES)**
- 08 Inicio del período para tramitar retiro justificado de materias del II ciclo ante el Departamento de Registro. Finaliza el 09 de setiembre. Departamento de Registro.
- 08 Inicio del período de inscripción para el examen por suficiencia. Finaliza el 12 de agosto. Departamento de Registro.
- 13 Finalizan lecciones del II Trimestre.
- 15 DIA DE LA MADRE (Lunes)**
- 15 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 15 Inicio del período de evaluaciones finales correspondientes al II trimestre. Finaliza el 20 de agosto. Unidades académicas. Departamento de Registro.
- 17 Inicio del período de cobro de matrícula, del II trimestre, (20% recargo). Programa de Gestión Financiera.
- 18 Inicio de período para adecuación de pago del II Trimestre. Finaliza 24 de agosto. Programa de Gestión Financiera.

- 22 Inicio Proceso de Actualización de las actas de calificaciones por parte de los Académicos del II Trimestre. Departamento de Registro.
- 22 Inicio del período de exámenes extraordinarios del II trimestre. Finaliza el 27 de agosto. Unidades académicas. Departamento de Registro.
- 25 Publicación del padrón estudiantil definitivo con citas de matrícula para el III trimestre. En la página web: www.una.ac.cr. Departamento de Registro.
- 27 Finalizan las lecciones del II cuatrimestre.
- 29 Recepción de Actas II trimestre 2011. Finaliza el 02 de setiembre. Departamento de Registro.
- 29 Inicia el período los de nombramientos del III trimestre. Finaliza el 11 de diciembre.
- 29 Inicia el Proceso de Matrícula para el III Cuatrimestre. Finaliza el 5 de setiembre. Departamento de Registro.
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 31 Período de matrícula estudiantes correspondiente al III Trimestre. Finaliza el 09 de setiembre. Departamento de Registro.

S E T I E M B R E

- 05 Inicio de lecciones del III trimestre. Finalizan el 26 de noviembre. Incluyen evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 05 Inicio del período de ajustes de matrícula del III trimestre. Finaliza el 09 de setiembre. Estudiantes vía web www.una.ac.cr. Departamento de Registro.
- 05 Inicia la confección y envío del documento de la tercera modificación Plan- Presupuesto a la Vicerrectoría de Desarrollo. Finaliza el 23 de setiembre. Programa de Gestión Financiera.
- 05 Inicio de lecciones del III cuatrimestre. Finalizan el 17 de diciembre. Incluye evaluaciones finales y entrega de calificaciones. Departamento de Registro.
- 05 Inicia el período los de nombramientos del III cuatrimestre. Finaliza el 18 de diciembre
- 12 Semana Cívica. Dirección de Extensión.
- 12 Inicio del período para tramitar retiro extraordinario de materias del II ciclo ante las unidades académicas. Finaliza el 14 de octubre. Departamento de Registro.
- 12 Inicio del período para tramitar retiro justificado de materias III trimestre, estudiantes vía web. Finaliza el 30 de setiembre. Departamento de Registro.
- 12 Inicia la confección y envío del documento del tercer presupuesto extraordinario a la Vicerrectoría de Desarrollo. Finaliza el 20 de setiembre. Programa de Gestión Financiera
- 14 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 15 **FERIADO. DÍA DE LA INDEPENDENCIA (JUEVES)**

- 16 Última fecha para que los estudiantes soliciten ante su unidad académica el estudio de verificación del cumplimiento del plan de estudios para la II graduación del 2011. Departamento de Registro.
- 22 Último día para que las Unidades Académicas envíen al Departamento de Registro las actas de graduandos. Departamento de Registro.
- 30 Inicia la recepción de documentos para la cuarta modificación interna. Finaliza el 31 de diciembre. Programa de Gestión Financiera
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

OCTUBRE

- 01 Día Interamericano del Agua.
- 03 Inicio del período para tramitar retiro extraordinario de materias del III Trimestre ante las unidades académicas. Finaliza el 21 de octubre. Departamento de Registro.
- 03 Publicación del padrón definitivo de graduandos para el II acto de Graduación. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 03 Jornadas Académicas. Finalizan el 7 de octubre. Direcciones de Área.
- 03 Inicio del período de revisión del padrón para graduación. Finaliza el 07 de octubre. Departamento de Registro.
- 04 Día del Hábitat.
- 12 DÍA DE LAS CULTURAS (se traslada al lunes 17 de Octubre)**
- 13 Inicio del período de generación de cobro de matrícula del II ciclo. Finaliza el 17 de octubre. Programa de Gestión Financiera.
- 14 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 17 Inicio del período de cobro de matrícula, del II ciclo, (sin recargo). Finaliza el 28 de octubre. Programa de Gestión Financiera.
- 17 FERIADO TRASLADADO-DÍA DE LAS CULTURAS**
- 21 Publicación del padrón estudiantil provisional para la matrícula del I trimestre y I ciclo del 2012. En la página web: www.una.ac.cr Departamento de Registro.
- 24 Inicio del período para la revisión y actualización del padrón estudiantil para matrícula del I ciclo, I trimestre del 2012. Finaliza el 25 de noviembre de 2011. Departamento de Registro.
- 27 Inicio del período de generación de cobro de matrícula del III Trimestre. Programa de Gestión Financiera.
- 28 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 31 Inicio del período de cobro de matrícula, del III trimestre, (sin recargo). Finaliza el 11 de noviembre. Programa de Gestión Financiera.

- 31 Inicio del período de cobro de matrícula, del II ciclo, (10% recargo). Finaliza el 11 de noviembre. Programa de Gestión Financiera.

NOVIEMBRE

- 01 Inicia el período para que las unidades ejecutoras elaboren los informes del grado de cumplimiento de objetivos y metas de sus POA-2011. Finaliza el 2 de diciembre.
- 14 Inicio del período de cobro de matrícula, del III trimestre, (10% recargo). Finaliza el 25 de noviembre. Programa de Gestión Financiera.
- 14 Inicio del período de cobro de matrícula, del II ciclo, (20% recargo). Programa de Gestión Financiera.
- 14 Inicia el período de ceremonias de juramentación correspondientes a la II graduación. En la Sede Región Brunca. Finaliza el 18 de noviembre.
- 15 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.
- 15 Inicio de período para adecuación de pago del II ciclo. Finaliza 21 de noviembre. Programa de Gestión Financiera.
- 19 Finalizan lecciones del II Ciclo y III trimestre 2011. Departamento de Registro.
- 21 Inicio del período de exámenes finales del III Trimestre. Finaliza el 26 de noviembre. Unidades Académicas.
- 21 Inicio del período de exámenes finales del II ciclo. Finaliza el 26 de noviembre. Unidades Académicas.
- 21 Inicia el período de ceremonia de juramentación correspondiente a la II graduación. En la Sede Chorotegea. Finaliza el 25 de noviembre.
- 23 Inicio Feria de la Cooperación. Finaliza el 24 de noviembre. Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- 23 Concierto “UNA Alegría Navideña”
- 28 Proceso de matrícula para estudiantes correspondientes al III ciclo vía web. Finaliza el 12 de diciembre.
- 28 Inicio de semana de estudio para los exámenes extraordinarios del II ciclo. Finaliza el 02 de diciembre. Unidades Académicas.
- 28 Inicio Proceso de Actualización de las actas de calificaciones por parte de los Académicos del III trimestre.
- 28 Inicio Proceso de Actualización de las actas de calificaciones por parte de los Académicos del II ciclo.
- 28 Inicio de las lecciones del III ciclo. Finalizan el 05 de febrero. Incluyen evaluaciones finales y entrega de calificaciones.

- 28 Inicia el período los de nombramientos del III ciclo. Finaliza el 05 de febrero del 2012.
- 28 Inicio del período de cobro de matrícula, del III trimestre, (20% recargo). Programa de Gestión Financiera.
- 28 Inicia el período de ceremonias de juramentación correspondientes a la II graduación, en la Sede Central. Finaliza el 02 de diciembre.
- 29 Inicio de período para adecuación de pago del III Trimestre. Finaliza 05 de diciembre.
- 30 Pago planilla salarial. Programa de Gestión Financiera.

D I C I E M B R E

- 02 Última fecha para que las unidades envíen la evaluación del plan estratégico 2007-2011 y el POA-2011 al Área de Planificación Económica.
- 02 Premiación Concurso Tradiciones Navideñas. Dirección de Extensión.
- 05 Inicio de la recepción de actas II ciclo 2010. Finaliza el 09 de diciembre. Unidades Académicas.
- 05 Inicio del período de exámenes extraordinarios del II ciclo. Finaliza el 10 de diciembre. Unidades académicas. Departamento de Registro.
- 05 Inicio del período de exámenes extraordinarios del III trimestre. Finaliza el 10 de diciembre. Unidades académicas.
- 06 Publicación del padrón de citas de matrícula del I Trimestre y I Ciclo 2012. Departamento de Registro.
- 05 Recepción de actas III trimestre 2011. Finaliza el 09 de diciembre.
- 07 Pago de Aguinaldo. Programa de Gestión Financiera.
- 12 Inicia el receso institucional. Finaliza el 9 de enero 2012.
- 15 Última fecha para que las Facultades, Centros y Sedes entreguen al Departamento de Registro las actas de juramentación de la I graduación 2011. Departamento de Registro.
- 17 Finalizan las lecciones del III cuatrimestre.
- 19 Pago del salario del mes. Programa de Gestión Financiera.

ENERO 2012

- 18 Inicia la XXIV Edición de los Cursos Participativos. Finaliza el 30 de enero. Dirección de Extensión.
- 31 Inicia el período de exámenes finales del III Ciclo y finaliza el 5 de febrero.

III. 22 de noviembre del 2010 SCU-2350-2010

ARTÍCULO III, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

A. APROBAR EL RESUMEN DEL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2011.

RESUMEN DEL CALENDARIO UNIVERSITARIO 2011

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
I TRIMESTRE	Inicio de Lecciones	24 de enero
	Finalizan Lecciones	09 abril
	Evaluaciones Finales	Del 11 al 16 de abril
	Evaluaciones Extraordinarias	Del 25 al 30 de abril
	Vigencia de Nombramientos	17 de enero al 08 de mayo

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
II TRIMESTRE	Inicio de Lecciones	16 de mayo
	Finalizan Lecciones	13 de agosto
	Evaluaciones Finales	Del 15 al 20 de agosto
	Evaluaciones Extraordinarias	Del 22 al 27 de agosto
	Vigencia de Nombramientos	09 de mayo al 28 de agosto

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
III TRIMESTRE	Inicio de Lecciones	05 de setiembre
	Finalizan Lecciones	19 de noviembre
	Evaluaciones Finales	Del 21 al 26 de noviembre
	Evaluaciones Extraordinarias	Del 05 al 10 de diciembre
	Vigencia de Nombramientos	29 de agosto al 11 de diciembre

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
I CICLO	Inicio de Lecciones	07 de febrero
	Finalizan Lecciones	11 de junio
	Evaluaciones Finales	Del 13 al 18 de junio
	Evaluaciones Extraordinarias	Del 27 de junio al 02 de julio
	Vigencia de Nombramientos	24 de enero al 03 de julio

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
II CICLO	Inicio de Lecciones	26 de julio
	Finalizan Lecciones	19 de noviembre
	Evaluaciones Finales	Del 21 al 26 de noviembre
	Evaluaciones Extraordinarias	Del 05 al 10 de diciembre
	Vigencia de Nombramientos	04 de julio al 11 de diciembre

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
III CICLO	Inicio de Lecciones	28 de noviembre
	Finalizan Lecciones	29 de enero
	Evaluaciones Finales	Del 31 de enero al 5 de febrero
	Vigencia de Nombramientos	Del 29 de noviembre al 5 de febrero

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
I Cuatrimestre	Proceso de Matricula	Del 8 de enero al 13 de enero

	Inicio de Lecciones	10 de enero
	Finalizan Lecciones	30 de abril
	Vigencia de Nombramientos	Del 10 de enero al 8 de mayo

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
II Cuatrimestre	Proceso de Matricula	Del 2 de mayo al 11 de mayo
	Inicio de Lecciones	9 de mayo
	Finalizan Lecciones	27 de agosto
	Vigencia de Nombramientos	Del 9 de mayo al 4 de setiembre

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA
III Cuatrimestre	Proceso de Matricula	Del 29 de agosto al 5 de setiembre
	Inicio de Lecciones	5 de setiembre
	Finalizan Lecciones	17 de diciembre
	Vigencia de Nombramientos	Del 5 de setiembre al 18 de diciembre

MODALIDAD	ACTIVIDAD	INICIA	FINALIZA
OTROS	Nombramientos anuales	24 de enero	11 de diciembre
	Nombramientos de académicas y académicos no propietarios de tiempo completo por una designación de un período anual.	01 de enero	31 de diciembre
	Receso institucional	12 de diciembre	6 de enero
	Receso institucional de medio periodo	04 de Julio	15 de Julio
	1ra. Ceremonia de Graduación	01 de Junio	03 de Junio
	2ra. Ceremonia de Graduación	30 de Noviembre	02 de Diciembre

FERIADOS	
	01 de enero, Sábado
	11 de abril, Lunes
	18 de abril al 22 de abril Semana Santa
	01 de mayo, Domingo
	25 julio, Lunes
	02 de agosto, Martes
	15 de agosto, Lunes
	15 de setiembre, Jueves
	12 de octubre (Miércoles, se traslada para el lunes 17)

Para cumplir con las 15 semanas lectivas (las que incluyen entrega de trabajos finales), es necesario que el receso de medio período, para el caso del Doctorado en Ciencias Sociales se programe únicamente del 11 de julio al 17 de julio del 2011 y para la finalización del III Cuatrimestre se habilita la semana del 12 al 17 de diciembre, para lo cual la Facultad de Ciencias Sociales debe prever el apoyo logístico para que esta programación se cumpla a cabalidad.

B. ACUERDO FIRME.

NOTA: ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO COMO EL ALCANCE N° 1 A LA GACETA N° 17-2010 Y ENTRO EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2010

**IV. 19 de noviembre del 2010
SCU-2333-2010**

ARTÍCULO III, INCISO V, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio DE-158-2010 del 01 de julio de 2010, suscrito por la MET. María Auxiliadora Montoya, Defensora Estudiantil, en el cual informa que su nombramiento como defensora venció el 30 de setiembre de 2010.
2. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo quinto, inciso III, de la sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2010, acta No. 3114, comunicado en oficio SCU-2003-2010, realizó la convocatoria pública para la presentación de candidaturas para el nombramiento del Defensor o Defensora estudiantil, por un período de tres años.
3. Mediante nota de fecha 18 de octubre de 2010, el Dr. Carlos Conejo Fernández, Coordinador del Programa de Maestría en Economía del Desarrollo, propone su nombre como candidato a la Defensoría Estudiantil.
4. Mediante oficio SCU-A-2145-2010 del 3 de noviembre de 2010, se invitó al Dr. Carlos Conejo Fernández, postulante al puesto de Defensor Estudiantil a presentar su plan de trabajo.
5. La presentación oral y escrita del plan de trabajo, realizada el día 9 de noviembre del 2010 por el Dr. Carlos Conejo Fernández, postulante al puesto de Defensor Estudiantil, ante la del Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 8, “Designación”, del Reglamento de la Defensoría de los Estudiantes vigente, dado a conocer mediante el oficio SCU-732-2007 del 20 de mayo del 2002 y publicado en el UNA-Gaceta N° 6 del 31 de mayo del 2002, que dice:

“El Consejo Universitario nombrará al defensor o defensora por un período de tres años, mediante votación secreta favorable de dos terceras partes de sus miembros. El titular de la Defensoría podrá ser reelegido”

2. El análisis de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

SE ACUERDA:

A. NOMBRAR AL DR. CARLOS CONEJO FERNANDEZ, COMO DEFENSOR ESTUDIANTIL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

B. ACUERDO FIRME.

**V. 22 de noviembre del 2010
SCU-2339-2010**

ARTÍCULO III, INCISO XIII, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

NOMBRAMIENTO DE SUPLENTES ANTE LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA

RESULTANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario según el ARTÍCULO III, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto del 2010, acta No. 3096, transcrito en oficio SCU-1533-2010 que señala, entre otros aspectos, los siguientes:
 - a. Prorrogar el plan de atención prioritaria, aprobado por el Consejo Universitario, en Artículo VII Inciso Cuarto, de la Sesión celebrada el 10 de diciembre del 2009, Acta # 3050, transcrito mediante oficio SCU-024-2010, y declarar que en el tema de Carrera Académica nos encontramos en una situación excepcional.
 - b. Dicha prórroga rige del 16 de agosto del 2010 al 9 de diciembre del 2011.
 - c. Nombrar suplentes para cada uno de los miembros de la Comisión para asegurar que no se afecte el quórum de las sesiones y el estudio de los expedientes.
2. El oficio SCU-1920-2010 del 05 de octubre de 2010, se traslada el oficio ECA-PROF-375-2010 del 01 de setiembre de 2010, suscrito por la M.Sc. María Isabel Camacho, Académica de la Escuela de Ciencias Agrarias, mediante el cual propone su nombre como candidata suplente ante la Comisión de Carrera Académica.
3. El oficio SCU-1922-2010 del 07 de octubre de 2010, se traslada el oficio FFL-CA-275-2010 del 23 de setiembre de 2010, suscrito por la MILS. Lucía Chacón, Decana de la Facultad de Filosofía y Letras, el Consejo Académico de la Facultad propone como candidato para el nombramiento de un miembro suplente ante la Comisión de Carrera Académica al M.A. Róger Retana Calderón.
4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión del 12 de abril de 2007, acta N° 2834, Artículo VI, Inciso I y comunicado en oficio SCU-517-2007 del 13 de abril de 2007, y publicado en UNA-GACETA 7-2007 del 30 de abril del mismo año, donde se establece el procedimiento para convocar y conformar la lista de candidatos a considerar para nombramiento en los órganos desconcentrados.

CONSIDERANDO:

1. En los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Carrera Académica, se especifica:

ARTÍCULO 5: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión estará integrada por cinco miembros nombrados por el Consejo Universitario. Poseerán al menos la categoría de profesor II, serán de tiempo completo en la Universidad; no ocuparán los otros cargos señalados en el artículo 36 de este reglamento en la institución y representarán diferentes áreas del saber.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 5.

TRANSITORIO QUE REGIRÁ POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE RIGE DEL 16 DE AGOSTO DEL 2010 AL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.

Durante el período de vigencia de la prórroga del Plan de Atención Prioritaria (acuerdo aprobado según artículo tercero inciso I del acta #3096), la Comisión de Carrera Académica mantendrá su integración de siete miembros.

Los integrantes deberán representar diferentes áreas del saber y serán académicos con al menos la categoría de profesor II a tiempo completo en la Universidad, o académicos jubilados que hayan tenido experiencia anterior como integrantes de la Comisión.

Asimismo, para cada uno de los titulares se designarán suplentes, los que deberán cumplir con los mismos requisitos. Entrarán en funciones en ausencia temporal del titular. En caso de renuncia del propietario, fungirán como titulares por el período restante del nombramiento del titular y tendrán la opción del nombramiento por medio de dietas, o bien, la asignación de medio tiempo y un incentivo del veinte por ciento al salario base de la jornada asignada.

Los suplentes serán remunerados mediante dietas por las sesiones a las que asistan en sustitución de los propietarios.

Se incluye según oficio SCU-1533-2010.

ARTICULO 6: PLAZO DE NOMBRAMIENTO.

El nombramiento como miembro de la Comisión será por tres años, reelegible consecutivamente una sola vez.

TRANSITORIO AL ARTÍCULO 6

TRANSITORIO QUE REGIRÁ POR EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE RIGE DEL 16 DE AGOSTO DEL 2010 AL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.

Los nombramientos de los integrantes de la Comisión de Carrera Académica que se hagan a partir del acuerdo de prórroga del plan de atención prioritaria, finalizarán el 9 de diciembre del 2011. Los miembros cuyo nombramiento fue anterior al acuerdo de prórroga, mantendrán sus cargos por el periodo de su nombramiento.

Se incluye según oficio SCU-1533-2010, el cual modifica la reforma aprobada según oficio SCU-727-2009, publicado en UNA-GACETA 6-2009.

2. El análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. NOMBRAR COMO MIEMBROS SUPLENTE EN LA COMISIÓN DE CARRERA ACADÉMICA A LOS FUNCIONARIOS:
- ✓ M.SC. MARÍA ISABEL CAMACHO, ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS AGRARIAS.
 - ✓ M.A. RÓGER RETANA CALDERÓN, ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE.

DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 9 DE DICIEMBRE DEL 2011.

B. ACUERDO FIRME.

VI. 22 de noviembre del 2010

SCU-2342-2010

ARTÍCULO III, INCISO XVI, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

RESULTANDO:

1. El oficio TUA-P-148-2010 del 04 de noviembre de 2010, suscrito por la M.A. Magali Chaves, Presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, se solicita al Consejo Universitario considerar la reelección de la M.Sc. Lidiette Camacho de la O, como propietaria ante el TUA.
2. El oficio TUA-P-149-2010 del 04 de noviembre de 2010, suscrito por la M.A. Magali Chaves, Presidenta del Tribunal Universitario de Apelaciones, se solicita al Consejo Universitario considerar la reelección del Lic. Carlos Herrera como propietario ante el TUA.

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el *PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CONFORMAR LA LISTA DE CANDIDATOS A CONSIDERAR PARA NOMBRAMIENTO EN LOS ÓRGANOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 24 INCISO K DEL ESTATUTO ORGÁNICO, CUYOS REGLAMENTOS NO LO ESTIPULEN; O COMO REPRESENTANTES ANTE ORGANISMOS E INSTITUCIONALES EN LOS CUALES LA UNIVERSIDAD TENGA REPRESENTACIÓN PERMANENTE POR LEY Y EN AQUELLAS OTRAS INSTANCIAS QUE DEFINA EL ESTATUTO*, que dice:

Procedimiento:

- 1) EN CASO DE QUE SE PROPONGA PRÓRROGA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO QUE CONCLUYE EL PERÍODO O QUE SE PROPONGA QUE UN SUPLENTE ASUMA LA PROPIEDAD:
 - a) La instancia comunica al Consejo Universitario la finalización de la vigencia del período de nombramiento o la conclusión de la participación por situaciones especiales, con al menos treinta días hábiles de antelación.
 - b) Según corresponda, puede proponer la prórroga del nombramiento por un nuevo período al miembro saliente o que un suplente asuma la propiedad.
 - c) La Comisión de Análisis de Temas Institucionales, analiza la propuesta, elabora el dictamen correspondiente y lo presenta al Plenario para su consideración.
2. El artículo 4 del Reglamento del Tribunal Universitario de Apelaciones, que dice:

ARTÍCULO 4. INTEGRACIÓN.

El Tribunal está integrado por tres funcionarios académicos, un funcionario administrativo y un estudiante.

Tendrá cinco miembros suplentes: tres del sector académico, uno del administrativo y otro del estudiantil, que deberá cumplir con los mismos requisitos de los titulares.

3. El análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

A. NOMBRAR EN EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- I. LA M.SC. LIDIETTE CAMACHO DE LA O (REELECTA POR PRIMERA VEZ EN EL PUESTO) COMO PROPIETARIA DEL SECTOR ADMINISTRATIVO, ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013.
- II. EL LIC. CARLOS HERRERA HERRERA (REELECTO POR TERCERA VEZ EN EL PUESTO) COMO PROPIETARIO DEL SECTOR ACADÉMICO, ANTE EL TRIBUNAL UNIVERSITARIO DE APELACIONES, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS A PARTIR DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2010 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2013.

B. ACUERDO FIRME.

**VII. 23 de noviembre del 2010
SCU-2345-2010**

ARTÍCULO III, INCISO VII, de la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2010, acta No. 3123, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Consejo Universitario mediante acuerdos transcritos según oficios SCU-1303-2010 y SCU-1438-2010 nombró la Comisión preparatoria del IV Congreso Universitario, con la intención de elaborar una propuesta de nuevo estatuto orgánico, para convocar el congreso.
2. La presentación, por parte de la Comisión Preparatoria, de un informe y plan de trabajo, en el Consejo Universitario, junto con CONSACA el pasado 11 de noviembre del 2010.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario continuar con la apertura de espacios para la discusión de las etapas del Congreso. Pero además recordar que el éxito del Congreso en la generación de un Estatuto Orgánico acorde con las exigencias actuales, es tarea de toda la comunidad universitaria, no solo de la comisión preparatoria o de las autoridades. Aunque debe quedar claro que, corresponde a la comisión y a las autoridades generar los espacios de participación. En este sentido es importante hacer un llamado a las autoridades universitarias para que posibiliten esos espacios.
2. El análisis de la Comisión de Análisis de Temas Institucionales.

ACUERDA:

- A. COMUNICAR A LAS VICERRECTORIAS, DECANATOS Y DIRECCIONES DE UNIDADES ACADÉMICAS, PARA-ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE DEBEN GENERAR LOS ESPACIOS NECESARIOS QUE MOTIVEN A LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN EL PROCESO PREPARATORIO Y EN EL IV CONGRESO UNIVERSITARIO.
- B. ACUERDO FIRME.

ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO

I. 8 de noviembre del 2010 CONSACA-154-2010

Artículo Sexto, Inciso Único, de la sesión ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2010, Acta N° 27-2010, que dice:

ASUNTO: Concurso FIDA 2011.

CONSIDERANDO:

1. El oficio CONSACA-076-2010 del 10 de junio de 2010, mediante el cual el Consejo Académico convoca al Concurso FIDA 2011.
2. El informe de la Comisión Técnica del FIDA, según oficio VA-DI-696-2010 del 20 de octubre de 2010, mediante el cual remiten la evaluación de las propuestas presentadas al concurso FIDA 2011.
3. El análisis del Consejo Académico, en su sesión N° 27 del 3 de noviembre de 2010.

SE ACUERDA:

A. APROBAR EL FINANCIAMIENTO CON RECURSOS DEL FONDO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO (FIDA), PARA LAS SIGUIENTES PROPUESTAS:

Nº	Unidad	Título propuesta	Coordinador (a)	Monto aprobado	Ev. Pro m.
21	Escuela de Relaciones Internacionales	Dínamo Innovador de Costa Rica: emprendimiento e innovación en el sector servicios	Dr. Juan Carlos Bermúdez	₡15.214.500,00	90
5	CIDEA	(CIDEA hacia afuera: nuevas perspectivas tecnológicas aplicadas al arte.	Máster Paula Catalina Rojas Amador	₡13.930.000,00	86
23	Sede Regional Chorotega	Fortalecimiento de las capacidades de investigación y extensión del HIDROCEC en la Sede Chorotega	Dr. David Morales Hidalgo	₡18.382.612,50	84
19	Escuela de Historia	El bosque seco en llamas, memoria e historia del fuego en el Guanacaste contemporáneo	Máster Wilson Gerardo Picado Umaña	₡18.200.000,00	78
24	Sede Regional Chorotega	Fortalecimiento de la Organización comunal y desarrollo de capacidades empresariales en los pequeños productos y microempresarios para el fomento del desarrollo local sustentable, el turismo rural y la cooperación transfronteriza en las comunidades del cantón de la Cruz, Guanacaste.	Máster Juan Carlos Ramírez Brenes	₡18.200.000,00	76
8	Escuela de Ciencias Biológicas	Optimización del sistema de tratamiento de aguas residuales en la PTAR, Campus Omar Dengo	Máster Silvia Mau Inchusteg	₡16.000.000,00	74
3	Escuela de Medicina Veterinaria	Establecimiento de un protocolo de liberación para aves psitácidas en Costa Rica	Dr. Mauricio Jiménez	₡18.301.300,00	71

B. ACUERDO FIRME.